

Número 16.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día nueve de octubre del año dos mil.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D. Jesús Corrales Hernández

D^a Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

Concejales

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Antonio Peña Izquierdo

D^a Manuela Forja Ramírez

D. Juan Reales Román

D^a Eva M^a Corrales Caballero

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Justo de la Rosa Jiménez

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial,

sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día 14 de septiembre del año 2000, número 15, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado oficial.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2000, numerados del 3.527 al 3.976, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE KARTING Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN EN LA PARCELA 7 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 3.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día cuatro de octubre, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad, para la aprobación de Pliego de Condiciones para la adjudicación de la redacción de proyecto y construcción de una Pista de Karting y su posterior explotación, en la parcela 7 del Plan Parcial núm. 3, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Roteños Unidos, el voto en contra del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, que dice:

"Que como es sabido de esta Corporación, en acuerdo adoptado por la misma en sesión celebrada el pasado día 13 de julio, se aprobó la solicitud formulada por D. Manuel Gutiérrez Algaba, para desarrollar un proyecto de Karting en parcela de propiedad municipal. Siguiendo las recomendaciones establecidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y según hiciera constar el Secretario en su informe, aprobada por la Corporación la propuesta del interesado procedía redactar el Pliego de Condiciones que serviría de base para la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de la concesión.

En base a todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo al informe emitido por la Secretaría General, propongo al Ilmo. Ayuntamiento Pleno acuerde:

1º.- Iniciar expediente para la convocatoria de un concurso público para la concesión de parcela de propiedad municipal situada en terrenos del P.P.3 para la construcción de un Karting.

2º.- Aprobar el pliego de Condiciones Técnico-Administrativa elaborado por el Negociado de Contratación, y que ha de servir de base para la convocatoria del Concurso."

De igual modo, consta en el expediente el pliego de Condiciones Técnico Administrativas, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCION DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE KARTING Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN EN LA PARCELA 7 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 3 DE ESTA LOCALIDAD

PRIMERA.- NATURALEZA JURIDICA.-

El presente pliego se redacta par establecer las condiciones económico-administrativas, que habrán de regular el concurso para otorgar concesión para el uso privativo de bien de dominio público, y que se determina en la cláusula siguiente. Su naturaleza es por tanto administrativa, mas concretamente a las que hace referencia en el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Art. 30 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía .

SEGUNDA.- OBJETO.-

Tiene por objeto el presente pliego la regulación de las condiciones, para otorgar una concesión administrativa para ocupación de la parcela 7 del P.P.3, así como la redacción de proyecto técnico de construcción de pista de karting e instalaciones auxiliares, así como su subsiguiente explotación.

Descripción Inventarial y Registral :

La parcela figura en el Inventario General de Bienes del Ilmo. Ayuntamiento, esta parcela aparece con el número de referencia 1.1.00424, siendo de forma irregular, con superficie de siete mil seiscientos sesenta y un metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: Norte y Este, con la prolongación de la calle Zoilo Ruiz-Mateos, Sur, con la calle Electricistas; y Oeste, con la calle Ganaderos. El uso característico de la misma es el de espacio libre de uso público. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María al Tomo 1.406, Libro 544, Folio 45, Finca 25.773.

Información Urbanística :

- ““El P.P.3 está clasificado por el Plan General Vigente (B.O.P. 19 Diciembre 95) como suelo urbano, y con la calificación de “suelo urbanizable transitorio”, que quedan definidos en la disposición final de la normativa del plan, como “aquellos ámbitos territoriales desarrollados en base a planeamiento parcial, anterior con aprobación definitiva, que continuarán su desarrollo urbanístico en base a este planeamiento que se considera vigente, salvo las modificaciones que para cada caso concreto propone la presente revisión del Plan General”.
- Con fecha 13 de Junio de 1.996, al punto 15, el Ilmo. Ayuntamiento en Pleno aprobó definitivamente el “estudio de detalle del sector P.P.3 del P.G.O.U. para su adaptación a la revisión del P.G.O.U. y proyecto de parcelación. En este documento la parcela núm. 7 del P.P.3 aparece la documentación gráfica como “zona de espacios libres de dominio y uso público” y en la documentación escrita como uso “zona verde”.

- En los planos de "calificación y usos" del Plan General vigente, aparece epigrafiada con una "Jota", por lo que su calificación urbanística es la siguiente:

Uso genérico ----- Usos espacios libres

Uso pormenorizado – Jardines y áreas de juego.

La definición de este uso pormenorizado es la siguiente:

- a) Jardines y Areas de Juego.- Son aquellos espacios libres enclavados en áreas de uso globales residencial, industrial o de servicios terciarios, destinados al disfrute de la población con un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario urbano. Y su regulación específica es la definida en el artº. 280, que textualmente dice:

Artículo 280.- Condiciones de uso Jardines y Areas de Juego.-

1.- Los jardines se adecuarán básicamente para estancia de las personas y su acondicionamiento atenderá prioritariamente a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores. Admitirán usos públicos deportivos subordinados a su destino, en instalaciones cubiertas y descubiertas, hasta una ocupación del diez por ciento (10%) de la superficie de la zona.

2.- Los componentes básicos de los jardines son:

- a) Juegos infantiles, formados por elementos de mobiliario y áreas de arena.
- b) Juegos preadolescentes, formados por mobiliario y áreas de juegos no estandarizados, áreas de arena y láminas de agua.
- c) Juegos libres, tales como campos de juegos al aire libre tales como petancas, los bolos, etc.
- d) Areas de deporte no reglado, por el ejercicio informal de deportes, sin requerimientos dimensionales reglamentarios.
- e) Areas de plantación y ajardinamiento.
- f) Islas de estancia, lugares acondicionados para el reposo y recreo pasivo.
- g) Zonas de defensa ambiental, mediante arbolado y ajardinamiento para la protección de ruidos y la retención de partículas contaminantes.

Por lo expuesto, se concluye que, urbanísticamente, sería viable la instalación de una pista de "kart" en la ubicación solicitada, siempre que se garantizase el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Plan General, es decir, que el uso primordial fuese el ajardinamiento y arbolado, y de la defensa ambiental del área."''

TERCERA.-

La adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el art. 119.1.10 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R.D.L. 78/1986, de 18 de Abril (T.R.R.L. en adelante) y en el art. 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La licitación versará sobre las circunstancias y elementos relativos al sujeto y objeto del contrato y la adjudicación se realizará por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota a la proposición que, cumpliendo las condiciones del Pliego, resulte más conveniente y ventajosa a los intereses municipales, teniendo en cuenta los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, sin atender únicamente a la oferta económica, previa propuesta de la Mesa de Contratación, pudiendo incluso declarar desierto el concurso si en su apreciación ninguna de las proposiciones presentadas se estimare conveniente.

CUARTA.-

Visto que la realización de la obra y su posterior explotación bajo la modalidad que se menciona no producirá obligación de pago a cargo de la administración municipal, se hace constar, a los oportunos efectos, que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota no tiene ni está obligado a tener crédito presupuestario disponible de ninguna especie para esta finalidad, ni contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

QUINTA.-

El concesionario estará obligado a obtener cuantas autorizaciones tanto municipales como extramunicipales y licencias administrativas sean necesarias tanto para la ejecución de las obras, como para la posterior explotación de las mismas.

El Ilmo. Ayuntamiento de Rota no participará en la financiación de las obras ni del subsiguiente servicio, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo.

SEXTA.-

La aportación de los terrenos libres de cargas que el ente adjudicante verifica a esta concesión carecerá de relevancia económica, por cuanto son afectados aquella.

Se aporta al presente pliego plano de la parcela.

SEPTIMA.-

Toda obra ejecutada por el concesionario para la construcción del Karting, pasará a ser propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Rota al finalizar su concesión cualquiera que sea su causa. Las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento de Rota libres de carga y gravámenes de toda especie y en buen estado de conservación y mantenimiento, a este efecto se designará un técnico, para que y dentro de los tres meses anteriores a la finalización de la concesión elabore un informe, sobre las condiciones de la obra e instalaciones a fin de recabar del concesionario la reparación de los desperfectos que se hubiesen producido.

Por parte del Ayuntamiento se designará un Técnico que con carácter periódico y regular comprobará el estado de conservación y mantenimiento de las obras realizadas objeto de la concesión administrativa, con el fin de velar por el buen estado de las mismas.

Asimismo se deberá de dar cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota de las posibles cargas y gravámenes que el concesionario tenga respecto del objeto de la concesión. Pero en cualquier caso al termino de la concesión administrativa por el transcurso del plazo o cuando deba de resolverse la concesión por cualquier otra causa legal antes del citado plazo, deberá levantarse, a costa del mencionado concesionario, las posibles cargas y gravámenes que existan sobre la concesión administrativa.

OCTAVA.-

El plazo máximo de la concesión de la explotación de las obras que se ejecuten será de DIEZ AÑOS, a contar desde la firma del correspondiente contrato.

NOVENA.-

Las obras deberán estar realizadas en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la firma del contrato de concesión.

El contrato se firmará dentro del mes siguiente al recibí por el adjudicatario del acuerdo de adjudicación, pudiendo elevarse a Escritura Pública, en cuyo caso los gastos que se deriven serán con cargo al concesionario.

DECIMA.-

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias de interés público.

Fuera del caso de que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del contratista, procederá la indemnización de daños y perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento. En tal supuesto, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre las instalaciones en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de rescate.

UNDECIMA.-

La oferta comprenderá:

- a) La redacción de un anteproyecto por técnico competente sobre las obras e instalaciones a realizar, con definición de unidades de obra y presupuesto total de ejecución.
- b) La ejecución de las obras del proyecto que deberá visarse en el Colegio Oficial correspondiente.
- c) El desarrollo de la actividad por el concesionario durante la vigencia del contrato.

DUODECIMA.-

El concesionario se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene.

Durante el periodo de explotación de la concesión correrán a cargo del adjudicatario todas las reparaciones tanto de obra como de instalación cualquiera que sea su alcance o causa. También serán de cuenta del concesionario los gastos por mantenimiento del material e instalaciones, el suministro de agua y energía eléctrica, recogida de basuras y residuos industriales.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de las obras, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las obras y la explotación de la actividad mientras dure la concesión .

DECIMO-TERCERA.-

La concesión se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario (en los términos expresados en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. En su virtud, el concesionario explotará la concesión asumiendo a su costa los riesgos de la explotación sin que el Ayuntamiento participe bajo ningún

concepto de las pérdidas de la empresa y sin que aquél pueda exigir al Ayuntamiento el pago de subvención alguna, ni esté obligado el Ayuntamiento a mantener el equilibrio económico financiero de la explotación.

DECIMO-CUARTA.-

14.1.- Serán obligaciones especiales del concesionario:

- a) No enajenar bienes afectos a la concesión ni destinarlos a otros fines, sin expresa autorización escrita de la administración.
- b) Contratar un seguro multirriesgo sobre las construcciones e instalaciones del karting, así como de Responsabilidad Civil sobre los daños y accidentes resultantes de su propia gestión y en cualquiera de sus actividades.

El importe del objeto de lo asegurado deberá ser como mínimo del valor que este Ayuntamiento determine sobre las obras e instalaciones realizadas sobre la parcela objeto de concesión.

En cualquier momento el valor de lo asegurado se irá actualizando conforme se vaya ampliando, reformando o modificando las obras, construcciones y edificaciones que se realicen respecto de la concesión administrativa.

- c) Ceder al Ayuntamiento de Rota las instalaciones debidamente preparadas para impartir educación vial u otros fines. La educación vial podrá impartirse de lunes a viernes en el horario de mañana que el Ayuntamiento determine, y durante los meses de Octubre a Mayo, ambos incluidos.
La empresa concesionaria pondrá a disposición del Ayuntamiento los vehículos y un operario para el auxilio y colaboración en las clases de educación vial.
- d) Será por cuenta del concesionario los gastos que se originen como consecuencia del desarrollo de la actividad, entendiéndose incluidos en los mismos los de suministro de luz, agua, alcantarillado, etc.
- e) Será igualmente por cuenta del concesionario la obtención y abono de permisos y autorizaciones necesarias para ejercicio de la actividad incluida la Licencia de Aperturas, Licencias de obras, así como cuantos tributos, tasas e impuestos se generen a la actividad.

14.2.- Son derechos o facultades especiales del concesionario:

- a) Hipotecar o gravar, por cualquier otro medio admitido en derecho por el tiempo que dure la concesión, las construcciones realizadas, exclusivamente como medio para obtener financiación económica para la realización de las obras o facilitar la explotación de las mismas.
- b) Se autoriza expresamente al concesionario la cesión parcial del presente contrato y la subcontratación de las obras a realizar, así como igualmente la cesión total o parcial de la explotación de las obras realizadas o por realizar. Los precios que fije la adjudicataria del contrato como contraprestación por la subcontratación serán libremente fijados por la misma, sin sujeción a autorización administrativa previa alguna.

En todos los supuestos citados en el párrafo anterior, el concesionario deberá solicitar previa autorización al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, determinando a que persona física o jurídica pretende subcontratar, otorgada la autorización municipal el subconcesionario asume en toda su extensión los mismos derechos y obligaciones que le corresponden al concesionario.

- c) El peticionario inicial tendrá derecho de tanteo si participare en la licitación en los términos y condiciones previstas en el art. 88 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DECIMO-QUINTA.-

Como quiera que la inversión prevista que por el concesionario se deberá ejecutar para la explotación del servicio es de aproximadamente 10.000.000 ptas, se entiende estas como parte del canon.

Independientemente de lo anterior, con carácter anual el concesionario deberá pagar un canon de 50.000 ptas, que se revisará anualmente mediante la aplicación del I.P.C. correspondiente.

El canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

DECIMO-SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo dispuesto en La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la administración previstas en el art. 20 de la misma Ley.

DECIMO-SEPTIMA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Los licitadores deberán depositar en la Tesorería Municipal en concepto de fianza provisional, la cantidad de 320.000 ptas.

El adjudicatario deberá depositar en concepto de fianza definitiva la cantidad de 640.000 ptas. Dicha garantía deberá constituirse en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación y en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el momento de presentación del proyecto de ejecución de las obras autorizadas en los terrenos objeto de esta concesión deberá depositar conjuntamente un aval o fianza por importe del 2% de la valoración de las mismas.

DECIMO-OCTAVA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

Lugar y Plazo.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, sito en Plaza de España Núm. 1-bajo, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a sábados, y en el plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, si éste coincidiese en domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Forma.- Las proposiciones se presentarán en un sobre o contenedor cerrado, que podrá estar lacrado. En el exterior , y por su anverso, figurará el siguiente literal : " PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCION DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE KARTING Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN EN LA PARCELA 7 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 3" , por su anverso figurará el nombre del licitador, domicilio, localidad, teléfono y fax de contacto.

Dentro de este sobre se incluirán otros tres:

- SOBRE 1.- Identificado con la Letra "A" y literal "Documentación Administrativa" contendrá la siguiente documentación:

Personas físicas:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante

Personas Jurídicas:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante
 - Fotocopia compulsada de las escrituras de constitución de la Sociedad, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
 - Poder del representante debidamente bastantado por el Secretario General de este Ilmo. Ayuntamiento.
 - Fotocopia del Alta de la empresa en la Seguridad Social
 - Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El adjudicatario deberá presentar en el plazo de 5 días del recibí del acuerdo de adjudicación los certificados correspondientes de estar al corriente en sus obligaciones ante la A.E.A.T., Seguridad Social y Tributarias ante el Ayuntamiento de Rota.
 - Fotocopia compulsada de la Carta de Pago correspondiente a la Fianza Definitiva.
 - Justificación de la solvencia económica y financiera mediante alguno de los medios establecidos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Justificación de la solvencia técnica mediante alguno de los medios establecidos en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Sobre 2.- Identificado con la letra "B" y literal "oferta económica" contendrá la oferta conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____-, con domicilio en _____, con D.N.I. _____-, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____, según poder bastantado que se acompaña), enterado del CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCION DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE KARTING Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN EN LA PARCELA 7 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 3, solicita ser admitido a dicho concurso y a tal efecto manifiesta:

1º.- Que conoce y acepta en todos sus términos el Pliego de Condiciones que rige el Concurso, obligándose a su cumplimiento en caso de resultar adjudicatario.

2º.- Que se compromete a presentar el proyecto de ejecución de las obras con sujeción al Pliego de condiciones y a las demás características y condiciones que se exponen en el anteproyecto.

3º.- Que se oferta como plazo de ejecución de las obras de _____

4º.- Que se ofertas las mejoras que se detallan en el documento que se adjunta como anexo I. a la presente proposición..

Lugar, fecha y firma del Licitador,

- Sobre 3.- Contendrá:
 - Anteproyecto de obras a realizar, redactado por Técnico Competente
 - Planing sobre desarrollo de las obras.
 - Toda la documentación que juzgue oportuna, en el aspecto técnico, para la realización de la obra.
 - Documentación justificativa de la inversión a realizar en cuanto a instalaciones se refiere.

DECIMO-NOVENA.- MESA DE CONTRATACION.-

19.1.- La Mesa de Contratación estará constituida por :

Presidente: Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue.

Vocales: Tte.-Alcalde Delegado de Urbanismo, Arquitecto Municipal, Secretario General, Interventor Mpal o funcionarios en los que deleguen

Secretario: Un funcionario del Negociado de Contratación.

19.2.- La mesa podrá recabar los asesoramientos que estime convenientes para emitir su dictamen, e igualmente podrá comprobar e investigar las documentaciones que se presenten, para lo cual los concursantes, por el solo hecho de presentar su proposición, autorizan la investigación de las mismas.

VIGESIMA.-

20.1- La Mesa se constituirá a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiese en sábado, en cuyo caso se trasladará al día siguiente hábil.

Constituida la Mesa se procederá a la apertura , en sesión no pública, de las proposiciones recibidas y por orden en que fueron presentadas, procediéndose a la apertura solamente del sobre A, correspondiente a la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos en la documentación presentada podrá conceder si lo estimase conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales, se rechazará la proposición.

20.2.- Al quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en sesión pública y a las 12:00 horas en el Salón Marqués de Cádiz del Palacio Municipal Castillo de Luna, se procederá a la apertura de los sobres B y C de las ofertas admitidas por la Mesa de Contratación.

VIGESIMO-PRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACION.-

El concurso se adjudicará a la empresa cuya proposición se considere más ventajosa para los intereses municipales. Para esta valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Proposición económica.- Se puntuará de 0 a 5 puntos, otorgándose la máxima puntuación a al empresa que oferte una mayor canon, al resto se puntuará de forma proporcional.
- b) Experiencia profesional en explotaciones de este tipo. Se puntuará hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Mejoras ofertadas por el licitador.- Se puntuará hasta un total de 2 puntos.

VIGESIMO-SEGUNDA.-

La empresa que resulte seleccionada deberá presentar antes de la firma del contrato los siguientes documentos:

- A) Certificado expedido por la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- B) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones con la misma.
- C) Certificado de no ser deudor al Ayto. de Rota (se tramitará internamente por el Negociado)
- D) Carta de pago de los anuncios correspondientes.

VIGESIMO-TERCERA.- GASTOS

Es obligación del adjudicatario el pago de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los tramites preparatorios y formalización del contrato y cesiones respectivas, así como satisfacer a la Hacienda Pública estatal, autonómica o municipal cuantos precios públicos, impuestos, tasas o tributos en general de cualquier naturaleza que procedan como consecuencia de la adjudicación y explotación de la actividad

VIGESIMO-CUARTA.-

El Ayuntamiento en su caso podrá sancionar al concesionario por la comisión de faltas, que podrán considerarse leves, graves y muy graves:

A/ Serán infracciones muy graves:

- 1) El cese de actividad en la explotación por periodo de un año, y sin causa que legalmente lo justifique y así apreciada por el Ayuntamiento.
- 2) Paralización en la ejecución de las obras de construcción del karting por plazo superior a tres meses, sin causa justificada y así apreciada por este Ilmo. Ayuntamiento.
- 3) La falta de mantenimiento y conservación de las instalaciones, cuando dicha falta sea considerada por el Ayuntamiento en base a informes técnicos como muy graves.
- 4) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un año.
- 5) La no suscripción de las pólizas de seguro que se establecen en el presente contrato.
- 6) La falta de pago del canon.

B/ Serán infracciones graves:

- 1) Ejecutar obras en la parcela objeto de concesión sin la preceptiva Licencia Municipal, o desarrollar actividades no autorizadas o excedidas de las autorizadas.
- 2) La falta de limpieza en las instalaciones.
- 3) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves durante un año.
- 4) El ejercicio de la actividad incumpliendo las obligaciones laborales con respecto al personal empleado.
- 5) El funcionamiento anormal o deficitario del equipamiento e instalaciones o el incumplimiento grave del deber de conservación de las instalaciones, jardines y arboleda.

C/ Serán faltas leves:

- 1) Funcionamiento anormal de la explotación
- 2) Incumplimiento en el deber de conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas en cuantía de hasta 100.000 ptas y en los casos de no prestación del servicio o cierre del parque, hasta 50.000 ptas.

En todo caso la comisión de una falta muy grave, atendiendo a sus consecuencia podría dar lugar a la extinción de la concesión sin derecho a indemnización.

Las faltas graves podrán ser sancionadas en cuantía de hasta 50.000 ptas, y en los casos de no presentación del servicio o cierre del karting, hasta 25.000 ptas diarias.

Las faltas leves podrán ser sancionadas en cuantía de hasta 10.000 ptas o amonestación.

En los supuestos de incoación de expediente por comisión de faltas graves o muy graves, este debe tramitarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, o legislación que le sustituya. En los casos de faltas leves, bastará con dar audiencia al interesado por plazo de diez días.

VIGESIMO-QUINTA.- EXTINCION Y RESOLUCION DE LA CONCESION.

24.1.- La concesión se extinguirá por transcurso del plazo por el cual se otorga o por resolución.

24.2.- Son causas de resolución las establecidas en el art. 112 y 150 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Art. 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

VIGESIMO-SEXTA.-

Si el contratista o subcontratista incumpliesen las obligaciones que le incumben de las establecidas en este Pliego o en la legislación de aplicación y de tal actuación se originará grave perturbación para el servicio, el Ayuntamiento podrá adoptar una de las siguientes medidas en atención a la entidad de incumplimiento de los eventuales perjuicios causados:

- a) Sanción de 10.000 ptas. diarias en el retraso por parte del contratista o subcontratista en el cumplimiento de los plazos técnicos establecidos o ante requerimientos de la subsanación de defectos por parte de los técnicos municipales.
- b) Resolución del contrato. Dicha resolución habrá de dictarse con audiencia del interesado y el expediente de resolución se tramitará hasta agotar el lanzamiento del concesionario y el pago al Ayuntamiento de las indemnizaciones y sanciones a que hubiere lugar.

VIGESIMO-SEPTIMA.- REVERSION-

Al terminar o extinguirse el contrato, cualquiera que fuere su causa, el karting con todas las instalaciones, vehículos, materiales y enseres, revertirán al Ayuntamiento de Rota, libre de cargas y gravámenes, en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo los deterioros normales motivados por el uso, sin que el Ayuntamiento de Rota tenga que abonar al concesionario cantidad alguna por las obras y gastos que hubiera realizado.

VIGESIMO-OCTAVA.-

El concesionario, por el mero hecho de haber tomado parte en la contratación, se entiende que reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por si mismo el lanzamiento del concesionario de las instalaciones que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión, si él mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido; el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario, y la competencia para ejecutarlo corresponderá al Ayuntamiento.

VIGESIMO-NOVENA.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos que establece la L.C.A.P., el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretar los artículos anteriores del presente pliego en caso de dudas o discrepancias y a resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato.

TRIGESIMA.-

En lo no previsto en el presente Pliego, y dada la naturaleza de la concesión que se regula será de aplicación:

- La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía."

El Sr. Almisas, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, toma la palabra para aclarar que el asunto no viene por primera vez a Pleno, sino que ya

ha sido aprobada la instalación del karting, presentándose ahora el Pliego de Condiciones.

D. Justo de la Rosa, lamenta no coincidir con el planteamiento, ya que lo que se trae es un Pliego de Condiciones, donde se fija el uso de un suelo que es público y destinado a zona verde, por lo tanto, les parece que la propuesta es una chapuza y que no se sostiene porque vulnera la norma que regula el Plan General de Ordenación Urbana, que además viene recogido en el informe del Sr. Arquitecto Municipal y del Sr. Secretario, donde se dice, entre otras cosas, que este uso que se le da al suelo, de alguna forma parcialmente ocupa un espacio que es público, restándolo a los ciudadanos para destinarlo a una actividad privada, por lo que a su entender no procede la aprobación del Pliego de Condiciones, porque el uso que se le va a dar al suelo va en contra de la defensa del Medio Ambiente, de las propias normas que regulan las ordenanzas de urbanismo de la Corporación y en contra de los criterios que el propio Pleno trae en su Orden del Día, que es la aprobación de los Estatutos del Patronato de Medio Ambiente y en cambio se traiga una propuesta que distorsione no solamente el uso público de ese espacio, sino de esa política medioambiental que recoge el propio Plan.

Continúa el Sr. de la Rosa diciendo que, abundando en la propuesta, ve como la Mesa de Contratación solo la conforma los técnicos municipales, el Delegado de Urbanismo y el Alcalde o persona en quien delegue, lo que le recuerda otros momentos en los que era tan estrecha la participación, que se llegó a casos que todavía están en el Juzgado, a casos de corrupción y que han dado muchos problemas al Ayuntamiento y sin embargo el Partido Socialista sigue manteniendo esa política de falta de participación en órganos así.

Finalmente, indica que todos esos son argumentos para rechazar la propuesta y la aprobación del Pliego de Condiciones para la explotación del suelo público para unas instalaciones que van en contra del propio suelo, de una política medioambiental, del PGOU y que contraviene todos los criterios que se barajan tanto en el Plan Estratégico del municipio como en la política que han venido defendiendo cada uno de los grupos.

D. Antonio Peña, portavoz del Grupo Popular, toma la palabra no queriendo entrar en consideraciones sobre la posible lesividad que se podría producir al Ayuntamiento con la aprobación de las condiciones para que se construya la pista de karting, ni entrar en consideraciones económicas, si bien recuerda cuando se hablaba que el complejo comercial era lesivo para los intereses del Ayuntamiento, porque se entregaban terrenos que podían salir a 35 ptas., cuando se hablaba de 600.000 ptas. por los 17.000 metros que iba a aportar el Ayuntamiento y ahora se dan 10.000 metros, por 50.000 ptas. anuales, por tanto 6 ptas., aunque también habría de hablarse de las inversiones, puesto que la que se hace en la pista de karting es de 10 millones, mientras la inversión que se hacía en el complejo residencial era de 300 millones, y respecto a los puestos de trabajo, la pista de karting habla de 1 o 2 puestos de trabajo y el complejo comercial de 20 o 30 puestos de trabajo.

Asimismo, hace alusión a la Escuela de Vela y del Convenio suscrito en el que el Ayuntamiento puede ofrecer hasta un total de 965.000 ptas., anuales

como canon de ocupación y de actividad de la Escuela y una inversión de 40 millones de pesetas.

No obstante, insiste en que no quiere entrar en consideraciones económicas, aunque sí en las consideraciones señaladas en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, que en su opinión más bien es una advertencia, porque en ningún momento el Arquitecto Municipal dice que se puede construir una pista de karting, sino que para construir la pista se tiene que cumplir lo que se recoge dentro del Plan General, que recoge un uso genérico de espacios libres para ese terreno y un uso pormenorizado de jardines y área de juego, además que los jardines se adecuarán básicamente para estancia de las personas y que sus elementos fundamentales serán el arbolado y los cultivos de flores, admitiéndose usos públicos deportivos, subordinado a su destino en instalaciones cubiertas y descubiertas, hasta una ocupación del 10% de la superficie de la zona, sin embargo en el Pliego de Condiciones se recoge la oferta que hace la empresa, de que se va a gastar 300.000 pesetas en arbolado, siendo a su parecer insuficiente. Asimismo, recoge que de los 7.600 metros, quieren 4.400, de los cuáles va a ocupar 1.400 en asfaltado, 520 en cemento y 140 metros para un Aula, suponiendo un total de 2.060 metros, que sobrepasa bastante el 10% que se recoge en el Plan General de Ordenación Urbana.

Insiste el Sr. Peña que lo que se está haciendo es una interpretación del Plan para incluir dentro de esa parcela la pista de karting, puesto que no tiene posibilidad de ello, cuando más bien habría que hacer una modificación del Plan, en la que se cambie el uso de la parcela y así permitir la pista de karting, opinando que se estaría cometiendo una ilegalidad si se permite que se construya la pista en ese terreno, al no estar recogido así expresamente dentro del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que el Partido Popular mostrará su rechazo a la propuesta.

Interviene seguidamente el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas, explicando que lo que se trata de resolver con la propuesta, no es más que una adecuación y darle un uso, enfocado sobre todo a la educación vial de los jóvenes de primaria y secundaria, siendo los informes técnicos favorables, los cuáles habrán de cumplirse, estando recogida en el Pliego de Condiciones la zona verde mayoritaria, que marca el Plan General, lo que conllevará que aquella zona no pierda ni un metro cuadrado de zona verde, sino todo lo contrario, ganará bastante, ya que en definitiva de lo que se trata es de conseguir que en una parcela que está ahora mal utilizada, que es una zona de

vertedero, haya una instalación correcta, que dé un servicio al pueblo de Rota y concretamente a sus jóvenes en la educación vial. En cuanto al tema del ruido, el 90% de la actividad que va a tener la pista de karting va a ser fundamentalmente en los fines de semana y algún día por la mañana cuando vaya un colegio.

En el turno de réplica, hace uso de la palabra el Concejal de Izquierda Unida, diciendo que no existe tal educación vial, además que no cree que una pista de karting sea el medio más idóneo para ello, puesto que la educación vial tiene otras dimensiones, existiendo la educación vial peatonal, en bicicleta, etc., no teniendo que ser a través de un coche, que además con el último Decreto Ley del Ministerio de Medio Ambiente, se pide que para ese tipo de instalaciones, pistas de karting entre otros, sea necesario un estudio de impacto medioambiental, preguntándose hasta que punto se está hablando de la teoría educacional plasmada resumidamente en la propuesta y se defiende con la política medioambiental de un municipio que pretende ser de una alta defensa de los valores medioambientales, puesto que en el informe de Secretaría se dice que el uso primordial será el de ajardinamiento y en la defensa medioambiental una pista de karting no defiende el medio ambiente, sino que lo distorsiona y lo perjudica.

Por otro lado, manifiesta el Sr. de la Rosa que también se dice en el informe que la pretensión del empresario D. Manuel Gutiérrez supone el uso privativo de la parcela de propiedad municipal sita en el PP3, que se considera como de dominio público, añadiendo que de todas formas su ocupación supone un límite o exclusión para la utilización de los demás, que es el destino de suelo público, finalizando el informe que la propuesta del Alcalde de presentar un concurso para la concesión de ocupación se ajusta, lo que personalmente quiere que se le explique, porque en su opinión existe una contradicción entre el encabezamiento del informe y en la coletilla final del mismo.

Siguiendo con el turno de intervenciones, lo hace el Sr. Peña, quien considera que las cuestiones económicas son importantes, si bien quiere entrar en la exposición del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, cuando decía que allí se iba a construir unas pistas de educación vial porque eran necesarias, cuando en Rota hace doce años que se está haciendo educación vial, creadas precisamente por él, contando con unas condiciones bastante buenas tanto para los niños como para el municipio, sin que nunca haya hecho falta la construcción de una pista de karting, aunque si existen posibilidades para poder construirla pues que así se haga, pero en un sitio que realmente reúna condiciones necesarias, que no es precisamente donde se pretende construir, además que se habla de ocupar casi el 60% cuando el Plan dice que lo máximo que se puede ocupar es el 10%, informando que el Partido Popular no va a entrar en la ilegalidad que se va a cometer cuando se apruebe el Pliego de Condiciones para la construcción de las pistas de karting.

Cierra el debate el Teniente de Alcalde, D. Felipe Márquez Mateo, portavoz del Grupo Socialista, quien manifiesta que el Pliego de Condiciones se envió a todos los Grupos hace aproximadamente un mes, por lo que debería haber tenido ese tipo de respuestas, sobre la modificación, sobre la ilegalidad, o incluso para aportar algo positivo, sin embargo, con la postura que han mantenido lo que

se hace es ir a buscar lo negativo y no a dar una solución a algo que, con independencia de que Antonio Peña pusiera en funcionamiento hace doce años, hace falta en Rota, porque el muelle de Rota ya no tiene las características de uso que tenía antes, además que el Equipo de Gobierno tenía en mente desde hace meses utilizar esa parcela para poner en funcionamiento una parcela difícil para otros usos, y así darle salida a esa necesidad que se ha ido planteando anteriormente.

Asimismo, expone el Sr. Márquez que el Equipo de Gobierno está convencido de que no hay ninguna ilegalidad, no pudiendo hacerse comparaciones con lo que se ha dicho antes, porque en el presente caso se habla de diez años y de una parcela irregular y difícil, por lo que no van a dejarlo de aprobar, hasta tanto no se demostrara con hechos concretos la situación de ilegalidad.

Sometido a votación el punto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo Roteños Unidos) y nueve votos en contra (ocho del Grupo Popular y uno de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda:

PRIMERO:- Iniciar expediente para la convocatoria de un concurso público para la concesión de parcela de propiedad municipal situada en terrenos del P.P.3 para la construcción de un Karting.

SEGUNDO:- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnico-Administrativa anteriormente transcrito, que habrá de servir de base para la convocatoria del citado Concurso.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE CUATRO NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL PP3.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado

día cuatro de octubre, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, para la aprobación de Pliego de Condiciones para la enajenación de cuatro naves de propiedad municipal en el PP3, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Roteños Unidos y el representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, que dice:

“Que este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha 09-09-99 y al punto 7º del Orden del Día, acordó adquirir las naves identificadas con los números (4.15), (4.16), (4.21) y (4.22) del Plan Parcial núm. 3, con una superficie total de 1.603.19 m2, siendo su coste total de 52.560.584 ptas., cuyo importe se abonaría en parte con crédito hipotecario por importe de 42.048.467 ptas.

Que el destino de estas naves lo es para almacenar los materiales que se encuentran distribuidos en naves arrendadas a particulares y que supone un coste de estos arrendamientos de 284.333 ptas. mensuales.

Que ante el avance en la construcción de las mismas, han sido ya muchos los empresarios que han manifestado su deseo de adquirir naves.

A la vista de ello y dado que la superficie de las cuatro parcelas adquiridas por el Ayuntamiento en la manzana 4, resultaría de todo insuficiente para el volumen de materiales actualmente depositado en naves particulares y de otros que por su conservación se precisaría guardar, es por lo que se ha estudiado la posibilidad de que se construya una nave en la parcela 3 del mismo Plan Parcial que posee una superficie de 3.527,43 m2, con lo que se solventaría el problema de espacio. El uso de dicha parcela queda definido en el Plan General como edificación Industrial (sistemas generales), por lo que puede permitir la construcción de la mencionada nave.

El coste de la construcción de la nave en la parcela 3, se financiaría con préstamo que sustituiría al hipotecario que está constituido para las 4 naves adquiridas por el Ayuntamiento en la manzana 4.

A la vista de ello, propongo al Ilmo. Ayuntamiento Pleno:

1º.- Acuerde la enajenación de las naves identificadas con los números (4.15), (4.16), (4.21) y (4.22) del PP3.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la subasta de las naves (4.15), (4.16), (4.21) y (4.22) del PP3.

3º.- Acuerde el inicio de expediente para la elaboración de proyecto de construcción de una nave con destino a almacén municipal en la parcela núm. 3 del Plan Parcial núm. 3.”

Igualmente, es conocido el Pliego de Condiciones, cuya literalidad es la que sigue:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ENAJENAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

PRIMERA.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, que han de regular la subasta que por procedimiento restringido convoca este Ayuntamiento para enajenar parcelas y futuras naves de propiedad municipal en el PP-3 y de conformidad con lo establecido en el artº 92 de la Ley 13/95

SEGUNDA.-

Las Parcelas de propiedad municipal que salen a subasta son las que no hayan sido adjudicadas en las dos subastas anteriores convocadas por este Ayuntamiento y situadas en el P.P.3 del P.G.O.U. De Rota y cuya descripción se define en el Anexo I del presente Pliego

TERCERA.- USO Y DESTINO.-

Se establece como uso característico de las parcelas el que se destine para cada una de ellas en el Anexo I del presente Pliego.

CUARTA.- TIPO DE LICITACION.-

Como precio de venta se fija la cantidad, que dependiendo de la parcela se concreta en el Anexo I del presente Pliego.

QUINTA.- ABONO DEL PRECIO.-

El importe del precio de la nave correspondiente a la diferencia entre la hipoteca que grava la finca y el precio deberá abonarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el recibí del acuerdo de adjudicación definitiva que efectuará el Ilmo. Ayuntamiento Pleno. Dicha cantidad deberá garantizarse mediante el depósito en la Tesorería Municipal de Aval Bancario por el importe total de la adjudicación más los intereses correspondientes referenciados al Mibor 1 año más dos puntos, dentro de los treinta días siguientes a la comunicación de dicho acuerdo por adjudicación, extendiéndosele la correspondiente carta de pago por el depósito efectuado.

El importe de la entrada podrá compensarse con los saldos acreedores que mantenga el Ayuntamiento con el adjudicatario hasta el total del mismo, previa solicitud expresa de la citada compensación

Por el resto del precio el adjudicatario se subroga en el préstamo hipotecario que grava la finca a favor de Unicaja por el importe que se detalla en el Anexo I y cuyas características son:

- Plazo de amortización:	10 Años
- Comisión de apertura	0%
- Comisión de Subrogación	0.5%
- Comisión Cancelación anticipada:	1%
- Tipo de interés periodo amortización:	IRPH + 0%

SEXTA OBLIGACIONES.-

El comprador contrae las siguientes obligaciones:

6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización Municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva.

6.2.- Serán por cuenta del comprador todos los gastos generados por la compraventa y subrogación del préstamo hipotecario que prevé la finca adjudicada; notaría, registro, actos jurídicos documentados, tasas, impuestos, arbitrios y autorizaciones tanto estatales, autonómicas o locales.

Serán por cuenta del comprador los gastos de publicidad que como consecuencia del expediente de venta se produzcan.

Asimismo serán por cuenta del comprador los gastos derivados de la declaración de obra nueva, notaría, registro, actos jurídicos documentados, tasas, impuestos y arbitrios de las naves construidas en el solar..

6.3.- el comprador se obliga a mantener la nave adjudicada en las mismas condiciones de estética y construcción exterior que se le entrega, no realizará obras sobre la misma que supongan alteración de la estructura sin la autorización y/o justificación expresa.

6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.

6.5.- El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años.

6.6.- El comprador solo podrá adquirir una nave, excepcionalmente y por causas debidamente justificada podrá solicitar dos de ellas, correspondiendo en todo caso la resolución de la solicitud a la Mesa de Contratación.

SEPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA.-

El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75 % del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los art. 16 y 17 de la LCAP y, no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar, en la redacción dada por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 9/96, 15 de Enero.

NOVENA.- GARANTIA PROVISIONAL

La garantía provisional, exigible únicamente a las empresas invitadas, será la equivalente al 2% del precio de salida y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

DECIMA.- GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

UNDECIMA.- PRESENTACION DE OFERTAS

11.1.Lugar y plazo de presentación de las ofertas.- Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en mano de 9:00 a 13:00 horas de lunes a sábados, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

11.2.También podrá presentarse participaciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por Fax.

Telex o Telegrama, la remisión de la solicitud de participación, sin tales requisitos no será admitida la solicitud, en el caso en que recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

El Registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

11.3.Formalidades.- Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados que podrán ser lacrados e identificados con las letras A y B. El sobre A irá rotulado con el título DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA deberá contener la siguiente documentación:

1.Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso del firmante de la solicitud consistentes:

1.1. Escritura de constitución de la empresa.

1.2.Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación.

2.Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

3.Certificación de los extremos contemplados en los criterios objetivos para la invitación.

4.Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la forma prescrita por el art. 9 del RD 390/96.

5.Certificación acreditativa de no ser deudor a este Ayuntamiento.

El sobre B deberá contener la oferta económica según modelo redactado en el presente pliego.

Ambos sobres deberán ir incluidos en un tercero.

DECIMO TERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Sr. Alcalde o concejal en quién delegue
- Tte Alcalde Delegado de Fomento
- Secretario General o funcionario en quién delegue
- Interventor Municipal o funcionario en quién delegue
- Jefe de la Sección de Contratación

La Mesa podrá designar a un funcionario de la Sección de Contratación, para que actúe como secretario de la Mesa.

DECIMO TERCERA.- APERTURA DE PLICAS

El acto de apertura de la documentación administrativa tendrá lugar, en sesión no pública, ante la Mesa de Contratación, constituida al efecto, el día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, si este coincidiese en sábado o festivo este tendría lugar el siguiente día hábil.

Si la Mesa de Contratación y antes de la apertura de la Oferta Económica, observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A las doce horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, y en sesión pública, se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, en caso de coincidir en sábado o festivo tendría lugar el siguiente día hábil.

DECIMO CUARTA.- ADJUDICACION PROVISIONAL

La Mesa procederá a la adjudicación provisional, al licitador que haya ofertado una renta más alta

DECIMO QUINTA.- ADJUDICACION DEFINITIVA

La propuesta de la Mesa de Contratación será elevada al Pleno Municipal que como órgano competente procederá a la adjudicación definitiva del contrato. Efectuada ésta se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de quince días a partir de la notificación, presente documento que acredite haber depositado la fianza definitiva. Asimismo se licitará para que en el día y hora que se le indique, y por plazo no superior a un mes de la notificación del acuerdo de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato de venta. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

DECIMO SEXTA.-NATURALEZA DEL CONTRATO.- El Contrato de arrendamiento que regula las presentes cláusulas tendrá naturaleza privada y se registrá:

- a) En cuanto a su preparación, competencias y adjudicación, por el presente pliego, Ley 13/95 de Contratos de Administraciones Públicas y artículos 111 y siguientes del T.R.R.L.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por el Código Civil y Ley de Arrendamientos Urbanos.

DECIMO SEPTIMA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación

DECIMO OCTAVA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

DECIMO NOVENA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Resolución del contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas de los art. 112 y 150 de la LCAP.

VIGESIMA.- REGIMEN JURIDICO-

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 9/96, de 15 de Enero y RD 390/96, de 1 de Marzo.

En cuanto a los efectos y extinción se regirá por el Código civil y demás normas de Derecho privado de aplicación.

VIGESIMO PRIMERA.- JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resultas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

VIGESIMO SEGUNDA.- MODELO DE OFERTA ECONOMICA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del D.N.I. nº ..
..... expedido con fecha, en nombre propio
(o en representación de, vecino de
....., con domicilio en, conforme
acreditado con poder bastanteado) enterado de la subasta de enajenación de
parcelas en el PP3 oferta como precio por la adquisición de la parcela Nº.....
..... la cantidad de

....., a de de 1.99

Rota, a 20 Septiembre 2.000
EL ALCALDE,"

Inicia el turno de intervenciones el Sr. de la Rosa, diciendo que se habla en la propuesta que se ha estudiado la posibilidad de construir más naves en una parcela anexa, manifestando que por su parte quiere un compromiso del Equipo de Gobierno de que no sea una posibilidad, sino que el hecho de aprobar

la enajenación de las parcelas, conlleve la edificación de esa nave en la parcela que se cita en la propuesta, que recoja las necesidades municipales, ya que si ese es el espíritu de la propuesta su Grupo no tendrá ningún inconveniente en apoyarla, sin embargo si de lo que se trata es de enajenar para coger dinero y dejar la construcción de esa nave como una posibilidad, entiende que no es una política correcta, no compartida por su Grupo, por lo tanto solicita una aclaración al respecto.

D. Juan Reales manifiesta estar en línea con lo expuesto por el Portavoz de Izquierda Unida, si bien le gustaría que se le aclarara si se trata de la parcela número 3 o de la número 2, puesto que en la número 3 no se puede construir naves porque es un SIP,s y la número 2 es equipamiento y sí se podría construir.

Indica el Sr. Reales que tendrían que ser más exhaustivos en cuanto al cumplimiento de la normativa, porque en las dos propuestas que presentan vulneran totalmente el Plan Parcial número 3, que es zona industrial, tanto en la zona verde como en la de equipamiento, advirtiendo que, caso que se apruebe, se verán obligados a denunciar el hecho ante el Organismo que competa.

Toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Sr. Almisas, diciendo que la idea del Equipo de Gobierno efectivamente es vender esas cuatro naves, siendo cierto que la parcela número 3 es un SIP,s, Servicio de Interés Público y Social, pero casi en paralelo con la presente propuesta de enajenación de las naves, hay un informe reciente que se viera en la Comisión de Régimen Interior, en la que se debatió el tema, que por parte del Arquitecto Municipal se establecen las condiciones que todo Sip,s debe poseer y lo compatibiliza con la posibilidad de la construcción de un almacén nave municipal, con una serie de servicios del propio polígono que tiene que satisfacer. Expresa que, en ese sentido, el compromiso municipal es que se vendan las naves y se pueda construir allí ese tipo de nave de la que se está hablando, como almacén municipal para el equipamiento del polígono necesario, en cuyo caso tendría un sentido muy importante la venta de naves.

Aclara finalmente que el Equipo de Gobierno tiene intención de construir en ese Sip,s unas naves municipales, junto con el equipamiento correspondiente, que aunque en la propia propuesta no se recoja, si viene en el informe del Arquitecto Municipal que ya tiene el Delegado de Régimen Interior,

D. Lorenzo Sánchez, interviene seguidamente explicando que al planteamiento que había en un principio en la propuesta del Partido Socialista de hace unos meses para enajenar las cuatro naves que quedaban allí y que se las iba a quedar el Ayuntamiento, Roteños Unidos hizo una sugerencia de que si no había una alternativa para cubrir las necesidades que tenía el propio Ayuntamiento, no les parecía que pudiera salir a enajenación, motivo por el cual en la propuesta se presenta la enajenación y el inicio del expediente para la aprobación del proyecto de construcción, precisamente por no querer desvincular lo que era la enajenación y dejar al Ayuntamiento sin tener cubiertas sus propias necesidades, aparte que

existe un estudio de las necesidades que está cubriendo ahora con naves de alquiler allí en el Polígono y cuyas dimensiones no se adecuaba a lo se tiene ahora mismo, lo que quiere decir que se pasa de tener cuatro naves, que en su totalidad tendrían 1.600 m², a tener una nave, además de los equipamientos propios que se necesita en aquella zona, de 3.527 m².

Respecto del planteamiento hecho por el Sr. Reales, manifiesta que de ninguna forma se pretende vulnerar la legalidad, ni en el acuerdo anterior ni en el presente, porque se está haciendo de acuerdo con los informes del propio Arquitecto Municipal, quien entiende que se puede construir una nave, que se le puede dotar de 3.500 metros en una zona de equipamiento integrado dentro de esta nave, siendo compatible ambas cosas. Además opina que si el Ayuntamiento va a cubrir sus necesidades con esa nave, le parece un poco fuerte que se limite las posibilidades que tiene el propio Ayuntamiento para cubrir las necesidades cuando de ninguna forma se va a cometer una ilegalidad, porque se va a hacer de la forma que dicen los servicios técnicos municipales, dando así una solución, en primer lugar a un gasto mensual que hay en naves y a cubrir una demanda de pequeñas naves por muchos usuarios.

Finalmente opina que el acuerdo es bueno, viable y que de ninguna forma se va a hacer nada que vaya contra la legalidad, sino de acuerdo con los técnicos municipales.

D. Justo de la Rosa interviene nuevamente diciendo que no se ha explicado con detenimiento si tras la venta o enajenación de las parcelas, existe un compromiso por parte del Equipo de Gobierno de construir una nave que cubra esas necesidades actuales del Ayuntamiento, porque en la propuesta se habla de la posibilidad y de un informe técnico que no obra en el expediente y, por tanto, los Concejales que están en la oposición no pueden tener esos índices de valoración para ver si se ajusta al Plan el uso de esa parcela o no, reiterándose en su pregunta.

Siguiendo con el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. Reales, diciendo que su Grupo no está en contra de que se enajenen las parcelas, sino que se vendan todas si es que existe demanda, porque para eso está la Administración Pública, para cubrir las demandas de los ciudadanos. En cuanto al informe de que se habla, lo desconoce la oposición, opinando que si el Ayuntamiento quiere hacer uso de la parcela y construir naves industriales, lo que tiene que hacer es una

modificación puntual del Plan, pero si lo que pretende el propio Ayuntamiento es coger un suelo libre de uso público y hacer allí una nave, cuando hay ciudadanos a los que se les paralizan las obras, por las mismas circunstancias, cuando precisamente existe una parcela en el frente, de las mismas dimensiones, donde se iba a construir el Matadero, y en la que el Ayuntamiento puede construir lo que quiera.

Por parte del Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez se reitera en su exposición anterior, de que existe un compromiso con el Sr. de la Rosa, de que tal como se recoge en el punto 3º, de acordar el inicio de expediente para la valoración de proyecto de construcción de una nave con destino a almacén municipal en la parcela número 3 del Plan Parcial núm. 3, puesto que sería inadmisibles sacar a subasta pública las naves que tiene actualmente el Ayuntamiento y no ir adelante con que el Ayuntamiento cuente con los equipamientos que realmente necesita.

Con respecto a las manifestaciones del Sr. Reales, explica que el Ayuntamiento ha hecho un estudio pormenorizado del tema, sacando como conclusión que actualmente tiene alquiladas tres naves para acopiar materiales, para archivo, etc., intentándose que, en una parcela, que es municipal, invertir lo mismo que se iba a invertir en las otras naves, que además tendrá las características de equipamiento.

Continúa diciendo que discrepa con el planteamiento expuesto por el Sr. Reales sobre que el Equipo de Gobierno haya parado una serie de obras en el Polígono Industrial porque el suelo es de las mismas características, sino porque no se puede permitir lo que se está haciendo allí, que no tiene nada que ver con lo que va a hacer el Ayuntamiento, puesto que no se va a salir de la legalidad, no obstante, le informa que el Partido Popular tiene posibilidad de recurrirlo, como lo han tenido otros cuando han estado en la oposición.

El Sr. Alcalde expone que el Equipo de Gobierno entiende que es una propuesta interesante porque hay demanda de naves de esas características. En cuanto a la pregunta formulada por el Portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que existe un acuerdo de iniciar un expediente para elaborar un proyecto de construcción de una nave para almacén municipal en la parcela número 3 de Plan Parcial, porque es una necesidad que tiene el Ayuntamiento, y además porque se pagan mensualmente 285.000 pesetas de arrendamiento, lo que supone un coste económico que se vería reducido pagando la hipoteca, con la que se puede construir la nave de 3.527 m², siendo por tanto muy interesante darle salida a eso.

Pide la palabra el Sr. Reales, requiriéndole el Sr. Alcalde que están en votación y, por tanto, no se la puede conceder. Acto seguido interviene D. Antonio Peña, requiriendo del Sr. Presidente le pregunte al Sr. Secretario si la solicitud de intervención de su compañero fue antes de iniciarse la votación.

Contesta el Sr. Alcalde no ha lugar, porque están en votación y no puede concederle la palabra.

El Sr. Reales insiste que pidió la palabra antes de iniciarse la votación, a lo que el Sr. Alcalde contesta que no se dio cuenta, pues estaban ya en votación.

(Se ausentan los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Peña Izquierdo, D^a Manuela Forja Ramírez, D. Juan Reales Román, D^a Eva Corrales Caballero, D. Francisco Laynez Martín, D. Juan Cutilla Macías, D. Juan Antonio Liaño Pazos y D. Francisco Corbeto Carrasco, abandonando el Salón Capitular.)

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Concejales presentes (ocho del Grupo Socialista, tres del Grupo Roteños Unidos y uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda:

PRIMERO:- La enajenación de las naves identificadas con los números (4.15), (4.16), (4.21) y (4.22) del PP3.

SEGUNDO:- Aprobar el Pliego de Condiciones para la subasta de las naves (4.15), (4.16), (4.21) y (4.22) del PP3.

TERCERO:- Acuerde el inicio de expediente para la elaboración de proyecto de construcción de una nave con destino a almacén municipal en la parcela núm. 3 del Plan Parcial núm. 3.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día cuatro de octubre, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, para la adjudicación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Rota, por unanimidad de todos los asistentes.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice:

“Como ya es conocido por todos, este mismo Organismo, con fecha 4 de febrero pasado, aprobó el Pliego de condiciones que regiría el concurso para adjudicación del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Rota.

Tras los trámites establecidos, con fecha 14 de septiembre actual, se reunió la Mesa de Contratación al objeto de valorar las ofertas presentadas. Una vez conocido por la Mesa el informe técnico que se elaboró sobre las distintas ofertas presentadas, aquélla acordó elevar al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, propuesta de adjudicación provisional a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. , en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESETAS (294.353.106 ptas.), IVA incluido/anuales.

Asimismo, por una de las empresas participantes en el Concurso, en concreto Ingeniería Urbana, S.A.,(INUSA), se presentó escrito de alegaciones, sobre disconformidad con la oferta presentada por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por entender que al haberse ofertado por la misma variantes sobre la oferta base, contradice el contenido del Pliego de Condiciones. Sobre esta alegación, se ha informado por parte de la Secretaría General, no ha lugar a estimar la misma.

A la vista de todo ello, al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, propongo:

1º.- Adjudique, con carácter definitivo, el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Rota, a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., y por un precio de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESETAS (294.353.106 ptas.), IVA incluido/anuales.

2º.- Se desestime la alegación presentada por INGENIERIA URBANA, S.A.”

Igualmente, consta en el expediente informe del Sr. Secretario General, en el siguiente sentido:

“Informe que emite Sr. Secretario, en relación con la alegación presentada por la empresa INGENIERÍA URBANA, S.A. (INUSA), en el concurso para adjudicación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Rota.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante anuncio en BOJA, de 2 de marzo de 2000, el órgano de contratación convoca públicamente a licitación al concurso de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

2.- Transcurridos los preceptivos veintiséis días naturales, se presentan en el Registro General del Ayuntamiento las mercantiles:

- 1) Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC)
- 2) Ingeniería Urbana, S.A. (INUSA)
- 3) U.R.B.A.S.E.R., S.A.
- 4) Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., (PILSA)
- 5) Unión Temporal de Empresas, integrada por SUFI, S.A. y OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

3.- Siguiendo los trámites legales, el 2 de abril de 2000, tuvo lugar la sesión pública de la Mesa de Contratación con la lectura de las ofertas económicas.

4.- El día 6 del mes citado, Ingeniería Urbana, S.A. (INUSA) presenta escrito de alegaciones manifestando su disconformidad con la oferta económica presentada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. por contravenir expresamente la condición Duodécima del Pliego de Condiciones Jurídicas, Administrativas y Económicas, que fija que no se admitirán más opciones o variantes que las que el propio Pliego establezca.

5.- El día 14 de septiembre de 2000, reunida la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, seleccionar la oferta económica nº 3 de F.C.C.S.A., por importe de 294.353.106 pesetas.

6.- Llegado este momento se someten a consideración las alegaciones realizadas por I.N.U.S.A., en lo que puedan afectar a las propuestas de adjudicación formuladas por la Mesa de Contratación, en cuanto su adecuación a Derecho.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La primera cuestión a resolver es, cuál sea el régimen jurídico aplicable al expediente contractual estudiado, pues, como se sabe, la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo, se ha visto sustancialmente afectada por la publicación de la 53/99, de 28 de diciembre, y en especial por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Decimos esto, puesto el Derecho Transitorio contenido en estas dos últimas es radicalmente distinto. Evitando honduras innecesarias para el presente informe, cabe concluir que por aplicación de la Disposición Transitoria Primera del texto refundido, la Ley aplicable, resulta la 13/95, de 18 de mayo, habida cuenta que la fecha de

publicación del anuncio de licitación se sitúa fuera de la vigencia de la 53/99, de 28 de diciembre.

II.- Establecido con claridad el derecho aplicable, y puesto que el tema de fondo es la posibilidad o no de realizar variantes, la no tan antigua Ley de Contratas del 85, a diferencia de la actual, establece como regla general en su artículo 88 la admisión de variantes señalando en su apartado 2 que:

“Cuando el órgano de contratación no autorice variantes o alternativas se hará constar así en el Pliego y en el correspondiente anuncio”.

III.- El objeto del contrato, según la condición primera del Pliego, es doble. De un lado, el servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, y de otro, la limpieza viaria.

IV.- El Pliego de Condiciones Administrativas, elemento integrante del contrato, como recoge la condición primera del mismo, establece en la condición duodécima, “Forma de presentación de la oferta económica”, la siguiente:

- “1. Para la recogida los licitantes presentarán **una sola oferta económica.**
2. Para la limpieza viaria, los licitantes presentarán **sus ofertas** en la forma que se especifican en el Pliego de Condiciones Facultativas.

Los servicios que comprende cada una de ellas, están especificadas en el Pliego de Condiciones Facultativas.

No se admitirán más opciones o variantes. Los licitantes indicarán los precios unitarios para servicios especiales y los servicios opcionales que podrán ser aceptados en todo o parte por el Ayuntamiento.”

CONCLUSIONES

La primera cuestión a resolver es si se han querido establecer variantes o alternativas a las ofertas base, y si se ha respetado, en este extremo, la legislación aplicable.

La Ley de Contratos, en su artículo 88.2, es exigente para no la no admisión de variantes, requiriendo autorización expresa del órgano de contratación, que ha de constar, no sólo en el Pliego, sino en el Anuncio de Licitación. En el expediente estudiado, no aparece referencia alguna a este extremo en el anuncio publicado en BOJA, por lo que la conclusión sería evidente si no tropezara con la contradictoria lectura del Pliego: dividiendo el objeto en dos, recogida de residuos y limpieza viaria, parece querer permitir sólo variantes en la última, al admitir “*ofertas en la forma que se especifica en el Pliego de Condiciones Facultativas*”, que no en la recogida ya que dice “*presentarán una sola oferta*”.

Sin duda la frase más desafortunada se encuentra al comienzo de la página 14: “*No se admiten más opciones o variantes*”. Es decir, que sólo se admitirán aquellas opciones o variantes recogidas en el propio Pliego, y referidas a una porción del objeto del contrato, la limpieza viaria. Sin embargo, llegar a esta fácil conclusión es del todo precipitada. Ciertamente es que hay opciones, variantes en terminología de la Ley, previstas para la limpieza viaria, y así se recoge en otros apartados del Pliego de Condiciones Facultativas: 1.5 letra h), Servicios opcionales valorados, (pág. 47) y con mayor desarrollo en el 2.3.6, Servicios opcionales valorados, (pág. 60). Pero también las hay para la recogida de residuos. De este

modo, el punto 1.4.2, Recogida selectiva, (pág. 29), desarrollada en la 2.6, contiene de manera pormenorizada cuál sea la voluntad del órgano de contratación.

Por todo lo dicho, y a pesar de la confusa literatura de la condición duodécima, de la lectura integral de los pliegos se deduce con claridad que la finalidad de los mismos ha sido admitir variantes, pues hasta los cuadros de desgloses económicos, que han de presentar los licitadores, y que conforman el expediente contienen cuadros que admiten opcionales.

Es todo cuanto tiene el deber de informar."

Interviene D. Justo de la Rosa refiriendo que el Sr. Alcalde ha tenido un momento desafortunado, porque la figura de Juan Reales, como persona, debe de ser respetada y porque el camino político es largo, sabiendo como se empieza pero no como va a terminarse.

Asimismo, expresa su apoyo a la propuesta de adjudicación del Pliego de Condiciones a la empresa Construcciones y Contratas, porque desde la apertura de las plicas y conocimiento de su contenido, han defendido que ésta era la mejor oferta, congratulándose en definitiva que se haya llegado por parte del Equipo de gobierno a esa conclusión y se eleve a Pleno para su aprobación. No obstante, le gustaría hacer una reflexión, porque no solamente se cuenta con un buen personal, un buen delegado, un buen encargado, etc., sino que falta un principio fundamental de la limpieza que es el comportamiento urbano, puesto que si no se ensucia es más fácil de corregir los elementos que con el tiempo sufren más, por tanto habría que hacer un esfuerzo desde la Corporación para que ese elemento que es el civismo de los ciudadanos, se potencie haciendo campaña de concienciación, ya que si no se insiste en esa política de educación y de represión, resultará que nunca habrá una oferta o pliego de condiciones que se ajuste a esas necesidades porque resultará imposible, por tanto entiende que es necesario que al mismo tiempo de la concesión del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria a la empresa propuesta haya un compromiso de la Corporación de insistir y reincidir en esos casos concretos.

Toma la palabra D. Lorenzo Sánchez, mostrando el agradecimiento por parte del Equipo de Gobierno y al Partido Popular, por la participación que han tenido, más allá de los planteamientos políticos, ya que se trata de un tema complicado para cualquier Equipo de Gobierno por las connotaciones que tiene el servicio, por la duración en el tiempo y por la problemática de la deuda acumulada por la legislatura anterior.

Asimismo refiere que la adjudicación está hecha dentro de la máxima escrupulosidad en el tema legal, habiéndose realizado con total transparencia, no solo por parte del Equipo de Gobierno, sino de lealtad por parte de la oposición.

De nuevo agradece en nombre del Equipo de Gobierno a todos los miembros de la Corporación por su participación y ayuda en la adjudicación del contrato.

D. Felipe Márquez interviene a continuación, diciendo que es un día importante y esperado, al culminarse un proceso importante, que podrán haberse pensado que se había perdido el tiempo, si bien ellos justifica el procedimiento, la escrupulosidad y la fórmula que se han llevado a cabo.

Expone el Sr. Márquez que tenían una preocupación fundamental que la distinguían en dos vertientes, una que era conseguir que Rota fuera una ciudad limpia y adecuada a los tiempos que se atraviesan y otra el poder sacar adelante un buen servicio de limpieza, sin olvidar las importantes facturas pendientes, en torno a los 1.400 millones de pesetas.

Asimismo, se muestra de acuerdo con los argumentos expuestos por el portavoz de Izquierda Unida, de que habrá que hacer lo posible para informar al ciudadano o para crearle una situación de competitividad con la Corporación, a la hora de no manchar, para que sean entre todos capaces de tener que limpiar menos y contar con una ciudad más limpia, por tanto apoya el proyecto de limpieza para 14 años, con una dimensión nueva, con unos costes nuevos y de alguna manera en la línea que todos han decidido.

Sometida a votación la propuesta, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (siete del Grupo Socialista, tres del Grupo Roteños Unidos y una del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia de la Teniente de Alcalde del Grupo Socialista, D^o Encarna Niño Rico, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar, con carácter definitivo, el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Rota, a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., y por un precio de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESETAS (294.353.106 ptas.), IVA incluido/anuales.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por INGENIERIA URBANA, S.A.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON EL CLUB DE FUNCIONARIOS Y CÍA. MERCANTIL INTUROSOSA, PARA LA CESIÓN DE USO DE SUELO DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA AMPLIACIÓN DE CASETA DE FERIA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS PARA LA FUTURA CONSTRUCCIÓN DE UN APARTAHOTEL, RESPECTIVAMENTE.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día cuatro de octubre, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, para la suscripción de Convenios con el Club de Funcionarios y la Cía. Mercantil INTUROSOSA; para la cesión de uso de suelo de parcelas de propiedad municipal, para la ampliación de caseta de feria y para la construcción de zona de aparcamientos para la futura construcción de un Apartahotel, respectivamente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice:

“Que por el “Club de Funcionarios” se ha solicitado nuevamente de este Ayuntamiento la concesión de los terrenos de propiedad municipal situados en la trasera de su caseta de feria para ampliación de la misma, al igual que ampliaron sus sedes el “Rancho de los Doce”, “Pena Linense”, “Peña Club Deportivo Rota”, “Peña del Taxi” etc., y que le fue denegada en su día argumentándose que en los referidos terrenos se iba a construir una Capilla para San Isidro Labrador sin que hasta la fecha se haya efectuado tal edificación.

Que igualmente, y en parcela anexa a los mencionados terrenos, se había presentado por la empresa Inturosa un estudio técnico para la futura construcción de un Apartahotel de 4 estrellas, el cual fue sometido a aprobación de este Pleno y aprobada en la sesión de 11 de febrero de 1.999, al punto 25º, en cuanto a admitir el uso de “hospedaje” como compatible entre los usos de equipamiento, admitiéndose asimismo la posibilidad de Apartahotel en la parcela,

si bien y en cuanto a la construcción planteada se consideró que la propuesta de ordenación no era vinculante y que el proyecto que se redactase debían de respetarse las servidumbres creadas en la trasera de las casetas de Feria.

En dicho estudio se desarrollaba la construcción de 28 aparcamientos en parcela que la empresa erróneamente consideraba de su propiedad y que la titularidad corresponde a este Ayuntamiento, por lo que interesa una concesión administrativa de esos terrenos para llevar a cabo la construcción de los aparcamientos que está vinculada a la concesión por parte de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía de la categoría de 4 estrellas.

Que realizadas diversas gestiones con los representantes del "Club de Funcionarios" así como con "Inturosa", y a la vista del informe emitido por el Negociado de Patrimonio, propongo se acuerde lo siguiente:

1º.- Suscribir convenio con el "Club de Funcionarios" para la cesión del uso del suelo de la parcela de propiedad municipal situada a la derecha conforme se entra a la caseta, con una superficie de 275,67 m², destinados a la ampliación de la misma, debiendo presentar estudio técnico que recoja el tipo de construcción a llevar a cabo, el cual será sometido a aprobación previa por los técnicos municipales, siendo por cuenta del club los gastos de obras que se originen.

Dicha concesión tendrá igual tratamiento jurídico que las realizadas con las distintas casetas de feria, concediéndose por el plazo de un año y prorrogable por ambas partes, que comenzará a surtir efectos desde la fecha de inicio de las obras de cerramiento de la parcela, debiendo abonar el canon ya establecido a las casetas incrementado en la superficie de suelo que se le concede más la revisión del I.P.C. correspondiente.

2º.- Suscribir convenio con la empresa Inturosa para la cesión del uso del suelo de la parcela de propiedad municipal situada en la parte trasera de las casetas de feria, con una superficie de 584,49 metros cuadrados, que serán destinados solo y exclusivamente a la construcción de aparcamientos con destino al apartahotel de cuatro estrellas que se pretende llevar a cabo en la parcela anexa a la de propiedad municipal, siendo por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria los gastos que se ocasionen por la construcción de los mismos, cuyo proyecto deberá ser sometido a la aprobación de los técnicos municipales y finalizada la concesión quedarán de propiedad municipal sin que el Ayuntamiento tenga que aportar cantidad alguna como contraprestación.

La referida concesión se hace por el plazo de diez años, prorrogable por acuerdo entre las partes, comenzando a surtir efectos desde la fecha de la obtención de la licencia municipal de obras del Apartahotel, en cuyo proyecto se recogerá la obra de los aparcamientos solicitados, debiendo la empresa adjudicataria abonar un canon anual de 750 ptas./m² de ocupación según establece la Ordenanza Fiscal 2.26, taria 6ª, apartado 3º, incrementándose anualmente con la revisión del I.P.C. correspondiente.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde y/o al Teniente de Alcalde Delegado que suscribe para la firma de los oportunos convenios que se suscriban."

De igual modo, se conoce el informe emitido por el Sr. Secretario General, que literalmente dice:

"Fincas:

La parcela grafiada en el plano que se adjunta como S-2-1, con una superficie de 275,67 m2, es la solicitada por el "Club de Funcionarios", siendo parte integrante del Recinto Ferial y de propiedad municipal.

Las parcelas grafiadas en el plano que se adjunta como S-1, S-2.2 y S-3, con una superficie de 321,06, 67,14 y 196,29 m2 respectivamente, y con un total de 584,49 m2, es la superficie que se pretende ocupar por Inturosa de la parcela de propiedad municipal situada entre las partes traseras de las casetas de Feria y la de propiedad de Inturosa, la cual figura inscrita a favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, al Libro 466, folio 63, finca 21.594.

Actualmente y según el Plan General de Ordenación Urbana vigente todas las parcelas descritas tienen la condición de Sistema General de Espacios Libres Areas Públicas, encontrándose libre de arrendamientos y ocupantes.

Legislación aplicable:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Procedimiento:

En lo que se refiere al procedimiento, deberá ajustarse al siguiente:

- Aprobación por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artº 22.2.N de la Ley de Bases, al tratarse de una concesión por duración superior a 4 años.
- En lo que se refiere a la mayoría necesaria para adoptar el acuerdo, bastará con la simple de miembros de la Corporación, al no encontrarse el supuesto que nos ocupa en ninguno de los números 2 y 3 del artº 47 de la Ley de Bases.
- Por último, el concesionario deberá prestar, por tratarse de una concesión para uso privativo normal de un bien de propiedad municipal, una garantía definitiva del 3% del valor del dominio público ocupado.

Tramitación:

Parcela solicitada por Inturosa:

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su Título II, Uso y aprovechamientos de los Bienes, Capítulo I Utilización de los bienes de dominio público, (67,14 m2) en su artº 28, Destino del

dominio público, establece el uso común, general o especial y el uso privativo. En su apartado 4 de este mismo artículo define que "El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

En su artículo 30, apartado 3, se indica que "El uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa.

Asimismo determina en sus articulados siguientes que las concesiones se otorgarán previa licitación y por tiempo determinado, cuyas concesiones sobre el dominio público, como es el caso que nos ocupa, no podrán exceder de 75 años.

La Ordenanza Fiscal nº 2.26, Reguladora de la Tasa por ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, establece en su tarifa 6ª, apartado 2, lo siguiente: "Canon por concesión administrativa de terreno de dominio público local, que no se adjudiquen por el procedimiento de licitación pública, por m/2 y año 1.500 pesetas".

En su apartado 3º se recoge: "Las concesiones anteriores podrán ser objeto de Convenio con una duración mínima de 5 años, previa aprobación por la Comisión de Gobierno, abonándose en tal caso el 50% de la tarifa y siendo revisable anualmente en el I.P.C."

Parcela solicitada por el "Club de Funcionarios".

En el caso de la parcela de 275,67 m2 que será objeto de cesión del uso al "Club de Funcionarios" se trata de un suelo que también tiene la condición de Sistema General de Espacios Libres Areas Públicas.

La cesión del uso de este suelo también viene regulado por la Ley 7/1999 y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales como se ha descrito anteriormente, no obstante, la petición del Club de Funcionarios está fundamentada en las anteriores autorizaciones municipales concedidas por este Ilmo. Ayuntamiento a otras casetas de feria para la ampliación de sus instalaciones, aplicándose la Ordenanza Fiscal nº 2.24, tarifa 1ª, en cuanto al canon a satisfacer anualmente.

Igualmente, y en relación con la superficie de la parcela de propiedad municipal del SGE en el P.P.3., adjunto le remito fotocopia de la escritura donde aparecen tanto la parcela que constituye la zona 2 como la zona 3 y planimetría del sector."

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diez votos a favor (seis del Grupo Socialista, tres de Roteños Unidos y uno de Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia de los Concejales del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y D. Francisco Segarra Rebollo, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO ESPAÑOL UN TRATAMIENTO ESPECIAL PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día cuatro de octubre, al punto 5º.1, de urgencias, en la que se dictaminó

favorablemente la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, para solicitar al Gobierno del Estado Español un Tratamiento Especial para la provincia de Cádiz, por unanimidad de todos los asistentes.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, que a continuación se transcribe:

“La Provincia de Cádiz, con 7.440 m² de superficie, 252 km. De costa y una población de 1.110.000 habitantes, se caracteriza geográficamente, por ser el área territorial más meridional de la Península y, por tanto, de Europa.

Su carácter de encrucijada entre dos continentes, los contrastes geográficos, la gran diversidad de sus comarcas, con fuerte personalidad diferenciadora y la particular distribución demográfica, la convierte en un territorio singular, privilegiado, pero también condicionado por su propia situación.

En sus dos grandes zonas de aglomeración urbana, la Bahía de Cádiz y Jerez y el Campo de Gibraltar se concentra prácticamente el 75% de la población provincial, distribuyéndose el 25% restante entre los 30, de los 44 municipios que conforman la Provincia.

A pesar de las iniciativas y los esfuerzos realizados por las Administraciones Públicas y los agentes sociales y económicos, el desempleo sigue siendo nuestro gran problema. Cádiz es la Provincia con los mayores índices de paro de todo el Estado Español. Una gravísima cuestión, con incidencia desigual tanto geográfica como sectorial, que hace más profundos los desequilibrios, generando en determinadas zonas problemas de economía sumergida, conflictividad laboral, marginalidad, o desarraigo social y familiar.

El sector primario de la actividad económica provincial, ha sufrido las consecuencias de la adaptación a las nuevas reglas y condiciones de los mercados, con la integración en la Unión Europea. A ello se une otros problemas, como la dificultad en los acuerdos bilaterales de pesca con Marruecos y últimamente el aumento del precio de los carburantes que está afectando gravemente a los sectores agrícola y pesquero, de gran importancia en la economía de la Provincia.

El sector industrial tampoco está exento de dificultades, bastando para ello recordar la situación de la construcción naval en la Bahía de Cádiz o la industria vinícola del Marco de Jerez.

En cuanto al sector terciario, el de los servicios, quizás haya sido en la última década el gran protagonista de la actividad económica provincial, destacando en él, por el desarrollo de sus potencialidades, el Turismo.

La Provincia de Cádiz no ha sufrido un proceso brutal de implantación para la oferta turística en el litoral. Esto nos ha permitido ofrecer una calidad territorial, ambiental y urbanística que afortunadamente, cada vez estamos más mentalizados en proteger y aumentar.

El llamado turismo de calidad está convirtiendo a la Provincia en un lugar ideal para el turismo de ocio, pero también se está diversificando y cada vez es mayor la oferta para el turismo rural, de encuentro, cultural o deportivo. En este último apartado los Campeonatos del Mundo y la Volvo Master de Golf, los Juegos Aéreos Mundiales en el 2001, los Juegos Ecuéstres Mundiales en el 2002 y el Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas en el 2003, son buena prueba de ello.

Sin embargo, la lamentable carencia de infraestructuras de comunicaciones que sufre, aísla a la provincia de Cádiz, impidiendo su normal desarrollo económico y social. Sometidas sus principales salidas por carretera – la autopista A-4 y la proyectada Guadiaro a Estepona – a peaje, con pésimas comunicaciones con su único aeropuerto, la falta de buenas conexiones entre la Bahía de Cádiz y la de Algeciras, las carencias en el transporte ferroviario o los colapsos circulatorios y la peligrosidad de la N-340, que necesita urgentemente su total desdoblamiento, hace que la sociedad gaditana haya demandado, desde hace tiempo, soluciones urgentes que no acaban por llegar, creando un malestar evidente y la sensación de que la provincia de Cádiz se encuentra, fatalmente, abandonada a su suerte.

Pero es que, además, las necesarias inversiones en infraestructuras, tendrían un beneficioso efecto multiplicador, generando riqueza, aumentando la renta y creando empleo, tanto en su fase de ejecución como posteriormente, al contar la provincia, con el valor añadido de una mejor vertebración territorial.

Cádiz, por su condición de frontera sur de Europa, padece otros problemas que afectan a sus municipios costeros y principalmente a los del Campo de Gibraltar. Por un lado, la existencia del enclave británico de Gibraltar, condiciona la economía y el desarrollo de la zona y especialmente del municipio de La Línea de la Concepción. Por otro y dada la cercanía con la costa norteafricana de Marruecos, el flujo de personas en ambas direcciones por el Estrecho de Gibraltar, crea una servidumbre especial al municipio de Algeciras, aumentada con el fenómeno alarmante y creciente de la inmigración ilegal y el tráfico de drogas, que también se extiende a otros municipios del litoral.

Además, la extensión y los enclaves de los terrenos afectados a usos e instalaciones militares, así como la presencia en nuestro territorio de la Base de Rota, suponen una contribución de la Provincia a la defensa nacional, pero también otra gran servidumbre que condiciona su desarrollo y afecta a la seguridad de sus habitantes en gran parte de su geografía, con especial incidencia en poblaciones como Rota, Barbate y San Fernando.

La situación descrita, ha llevado a dos municipios de nuestra Provincia, Cádiz y la Línea de la Concepción a conseguir del Gobierno de la Nación un tratamiento especial y a otros como San Fernando, Rota, Barbate o Algeciras a solicitarlo.

Entendemos, por tanto, que ha quedado suficientemente expuesta, la necesidad de dar respuesta a estos graves problemas y carencias de la Provincia, con medidas especiales destinadas a solucionarlos.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar al Gobierno del Estado Español, en el Marco Comunitario de apoyo, que contemple con reflejo presupuestario en el ejercicio del año 2001 y los

siguientes, un Tratamiento Especial para la provincia de Cádiz, que se concrete en la urgente ejecución de proyectos pendientes, el anticipo de las inversiones previstas y las dotaciones económicas que son necesarias para el desarrollo de la economía de sus comarcas y del conjunto de la Provincia y para mejorar el nivel de vida de sus habitantes, ya que la inversión en infraestructuras tiene un efecto directo en la generación de riqueza, en todas sus facetas."

Interviene D. Justo de la Rosa diciendo que la propuesta aunque tarde, llega bien, porque la provincia de Cádiz, es la provincia con mayor depresión social y económica de la Comunidad Autónoma, que sufre la ocupación de su territorio por dos instalaciones militares, una extranjera y la otra 50% español y 50% americano. Asimismo opina que era momento todavía de pedir que, cuando se rechace un uso o un territorio, aquel que lo ocupe tiene que pagar, siendo el Gobierno Español el máximo responsable del Estado Español al que hay que exigirle que la provincia de Cádiz, en lo general y tanto el Campo de Gibraltar como Rota, o Costa Noroeste y Bahía de Cádiz, sean los que reciban ayuda firme, que sirva para buscarse equilibrio entre la provincia de Cádiz y el resto de las provincias españolas.

Toma la palabra el Teniente de Alcalde D. Felipe Márquez, diciendo que el motivo de presentar la propuesta es como consecuencia de un debate que se abre en distintos Ayuntamientos y en la propia Diputación Provincial, no pudiendo el Ayuntamiento de Rota evadirse de esa circunstancia, aparte de ser la provincia con más paro, con más problemas de infraestructuras, con más peajes, por lo que hay que hacerse ver que la provincia de Cádiz requiere ya una inversión, un cometido presupuestario importante, y que no solo quede en palabras vanas, sino que se compatibilicen en los presupuestos generales del Estado.

Añade que, independientemente del problema particular en el que ya se está trabajando, para intentar sacar adelante unas subvenciones o unas cantidades que reconozcan todo lo que está aportando el pueblo de Rota a la Defensa Nacional, es lógico y necesario apoyar la propuesta y decirle al Gobierno cuáles son los déficits, y como habría que trabajar para mejorarlo, lo que se hará igualmente, por ser de justicia, cuando se aprueben los presupuestos de la Junta de Andalucía, porque ellos están para defender la provincia de Cádiz, para defender Rota y no para defender los intereses de Partido, que es lo que le ha preocupado al Partido Popular.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde, la misma es aprobada por unanimidad de los doce Concejales presentes, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno solicitar al Gobierno del Estado Español, en el Marco Comunitario de apoyo, que contemple con reflejo presupuestario en el ejercicio del año 2001 y los siguientes, un Tratamiento Especial para la provincia de Cádiz, que se concrete en la urgente ejecución de proyectos pendientes, el anticipo de las inversiones previstas y las dotaciones económicas que son necesarias para el desarrollo de la economía de sus comarcas y del conjunto de la Provincia y para mejorar el nivel de vida de sus habitantes, ya que la inversión en infraestructuras tiene un efecto directo en la generación de riqueza, en todas sus facetas.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día cuatro de octubre, al punto 5º.2, de urgencias, en la que se dictaminó favorablemente la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, para solicitar la aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de Medio Ambiente, por unanimidad de todos los asistentes.

Igualmente, se tiene conocimiento del texto de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. José Luis Luna Rodríguez, que literalmente dice:

“Que por acuerdo de este mismo Organismo en sesión celebrada el pasado día 13 de julio, se acordó aprobar el inicio de expediente para la constitución del Patronato Municipal de Medio Ambiente, para lo que se sometió a conocimiento de Pleno los Estatutos que antes regulaban el funcionamiento de dicho Patronato. Que tras la aprobación inicial y siguiendo las recomendaciones contenidas en el informe de la Secretaría General se remitió al B.O.P anuncio por el cual se sometía a información pública los Estatutos durante el plazo de 30 días, a fin de que por cuantas personas, entidades o asociaciones se presentasen alegaciones a los mismos.

Que finalizado el plazo de información pública el pasado día 28, solamente se ha presentado un escrito de sugerencia, por la Asociación “Ecologistas en Acción Rota”, que analizadas las sugerencias presentadas por la Asociación, considero que éstas han de ser tenidas en cuenta, pues enriquecen la redacción de los propios Estatutos, si bien, y como hace referencia el informe de la Secretaría General, en la alegación 2º, deberá de someterse a la previa autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, o en lo sucesivo el Organismo que la sustituya, toda vez que es competencia de dicho Organismo, la protección, conservación y gestión de los Corrales de Rota.

Por todo ello al Ilmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

Apruebe con carácter definitivo los Estatutos del Patronato Municipal de medio Ambiente, incluyendo las sugerencias recogidas en el escrito de Ecologistas en Acción Rota y presentada en este Ayuntamiento el pasado día 28 de septiembre."

Igualmente, se conoce el escrito presentado por D. José Manuel Esquivel Rodríguez, en representación de Ecologistas en Acción Rota, que dice:

"En virtud del anuncio aparecido en BOP nº 196 de 24/08/00 en el que se somete a información pública el Proyecto de Estatutos del Patronato Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Rota viene a interponer las siguientes alegaciones:

Artículo 2º:

1. Incluir como preámbulo de finalidades:
"Este Patronato tiene por finalidad las de potenciar una mejor calidad medioambiental de los distintos ecosistemas que integran nuestro término municipal: urbano, costas, forestal y agrícola. Pretendiendo mejorar la calidad de vida de sus vecinos así como poder garantizar un medio natural y urbano habitable para todos los que en ellos viven, así como a las futuras generaciones."
2. Incluir entre las finalidades esenciales:
X) Protección, conservación y gestión de los Corrales de Rota y su zona litoral de influencia: arrecifes naturales y praderas de fanerógamas marinas (cebales).
3. Añadir al punto 2.b. "...así como de la flora y fauna que la conforman."
4. Añadir al punto 2.d. "... así como su deslinde y amojonamiento."
5. Añadir al punto 2.e. (lo señalado en negrita) "**Limpieza, protección y mantenimiento de arroyos y humedales, así como de la flora y fauna de los mismos.**"

6. Cambiar en el punto 2.j. la denominación de pinares por "forestales".
7. Cambiar el punto 2.m. por el siguiente texto: "Cualquier otra actividad relacionada con la protección medioambiental a tenor de las leyes vigentes en los ámbitos Provinciales, Autonómicos, Nacionales o de la U.E."

Capitales II. Art. 5º.-

1.- Añadir al punto c) ..., que sean Concejales. En el caso de personas que representen a organizaciones, éstas deberán de ser organizaciones sin ánimo de lucro y en cuyos Estatutos se recojan expresamente entre sus finalidades las de defensa y conservación del medio ambiente."

Del mismo modo, consta en el expediente el informe emitido por el Sr. Secretario General, que dice:

"De una lectura del escrito se informa que no hay inconveniente al admitir las sugerencias que se propone por parte de la Asociación, toda vez que las mismas no incurren infracción del ordenamiento jurídico ni va contra disposición legal alguna. NO obstante, si habría que matizar que en lo que se refiere a la sugerencia número 2 del escrito, cuando habla como finalidades esenciales del Patronato, la protección, conservación y gestión de los Corrales de Rota y su zona litoral de influencia: arrecifes naturales y praderas de fanerógamas marinas (cebales), debe de hacerse mención a que dicha finalidad podrá ser ejercida pero, en todo caso, supeditado a la previa autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, como Organo competente en la materia ya que se trata de espacios naturales sometidos a su ámbito."

Por parte de D. Justo de la Rosa se aplaude la iniciativa cuyos trámites ya se acaban con la aprobación de los Estatutos, si bien entiende que hay que ser conscientes del compromiso que se toma a la hora de aprobar la Constitución de un Patronato de Medio Ambiente, lo que conllevará la defensa del medio ambiente y protegerlo, sin embargo se puede comprobar la diferencia existente entre esta defensa y la propuesta presentada en el punto 4º del Orden del Día, por lo que espera y desea, pudiendo contarse con el apoyo de Izquierda Unida, a que se vele desde el Patronato de Medio Ambiente por la Protección del Medio, así como para indagar en aquellos efectos contaminantes que tiene la población, aparte de las aguas fecales que se vienen vertiendo, sino otros apartados de mayor magnitud que quizás se escapan de las competencias municipales, por lo que habría que empezar a tratar temas que tienen unos efectos en la Bahía, pudiendo ser el Patronato quien asuma esas competencias si realmente tiene esa voluntad de defender el medio ambiente y la salud pública de los ciudadanos.

Seguidamente, D. Lorenzo Sánchez manifiesta que con la aprobación de los Estatutos de Medio Ambiente se culmina un proceso, que ha sido motivado por la demanda social, ya que era insuficiente que con un Consejo

Sectorial de Medio Ambiente se gestionara un patrimonio que es el que hay que dejar a los hijos.

Explica que es una experiencia nueva para el Ayuntamiento, además de tratarse de uno de esos patronatos polémicos y difícil de hacer ver a los ciudadanos, que en una zona como Rota, evidentemente turística, donde uno de los factores más importantes es el constructivo, tendrá que hacerse compatible el desarrollo con la conservación y protección del Medio Ambiente. Por tanto entiende que se trata de un órgano importante, que va a contar con el apoyo del Equipo de Gobierno y de los demás miembros de la Corporación.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce Concejales presentes, acuerda aprobar con carácter definitivo los Estatutos del Patronato Municipal de Medio Ambiente, incluyendo las sugerencias recogidas en el escrito de Ecologistas en Acción Rota y presentada en este Ayuntamiento el pasado día 28 de septiembre, así como en el informe emitido por el Sr. Secretario General.

PUNTO 10º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO, SOBRE CIFRAS DE POBLACIÓN REFERIDAS A 1 DE ENERO DE 1999.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día cuatro de octubre, al punto 5º.3, de urgencias, en la que se dictaminó favorablemente el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día 4 de octubre de 2000, aprobando los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 1999, por unanimidad de todos los asistentes.

Asimismo, se conoce el texto del acuerdo de la Comisión de Gobierno, que dice:

“Es conocido informe que emite el Sr. Secretario General que dice:

“Que a fin de dar cumplimiento a escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadísticas en que solicita envío de resúmenes numéricos para elaboración de las cifras de población a 1 de enero de 1999, se somete a la Comisión de gobierno las propuestas por este Ayuntamiento y que ascienden a 25.381 habitantes, de los cuáles 12.381 varones y 12.550 mujeres.”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal, referidas al 1 de enero de 1999, que ascienden a un total de 25.381 habitantes, de los cuáles 12.381 son varones y 12.550 mujeres.”

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce Concejales presentes, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de aprobación de los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal, referidas al 1 de enero de 1999, que ascienden a un total de 25.381 habitantes, de los cuáles 12.381 son varones y 12.550 mujeres.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COSTA BALLENA, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE COSTA BALLENA, PARA COMPATIBILIZAR EL USO HOTELERO SOBRE LAS PARCELAS RG-19 Y RG-23, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA HOTELERA.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día cuatro de octubre, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Costa Ballena, para la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial de Costa Ballena, para compatibilizar el uso hotelero sobre las parcelas RG-19 y RG-23, así como la modificación de las Ordenanzas particulares de la zona hotelera, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, Roteños Unidos, Partido Popular e Izquierda Unida-Los Verdes.

Asimismo, se conoce la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Costa Ballena, D. Jesús Mª Corrales Hernández, que dice:

“Visto el escrito presentado por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en el que se presenta un nuevo texto para la Modificación Puntual del Plan Parcial de Costa Ballena, para compatibilizar el uso hotelero sobre las parcelas RG-19 y RG-23, así como la modificación de las Ordenanzas Particulares de la zona hotelera y el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio sobre el texto aprobado provisionalmente el 4 de julio de 2000 y a la vista de los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Asesor de Costa Ballena y suscritos en su integridad por el Sr. Arquitecto Municipal, obrantes en el expediente de referencia, se eleva a la

consideración del ayuntamiento Pleno, para que proceda a la aprobación definitiva de la modificación aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento."

Igualmente, consta en el expediente informe emitido por la Técnico de la Sección de Urbanismo, y suscrito en su integridad por el Sr. Secretario General, en el siguiente sentido:

"En relación con la Modificación Puntual del Plan Parcial de la Ballena (T.M. Rota) para la compatibilización del uso hotelero, sobre las parcelas RG-19 y RG-23, así como la modificación de las ordenanzas particulares de la zona hotelera, se emite informe en el siguiente sentido:

1º.- En primer lugar ratifico en todo su contenido los informes emitidos en fecha 21 de Marzo y 3 de Julio de 2000, con motivo de la aprobación inicial y provisional, adjuntándose copia de los mismos a este informe y remitiéndonos expresamente a su contenido que damos por reproducidos.

2º.- Antecedentes. Podemos resumir los mismos en:

- Aprobación inicial: Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22-3-2000.
- Información Pública:
 - BOP de fecha 4-5-2000
 - Diario de Cádiz de fecha 8-4-2000
 - Tablón de Anuncios
- Aprobación Provisional: Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 4-7-2000.

3º.- El expediente fue remitido en fecha 18-7-2000 a la comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión de informe, de conformidad con el Artº 24 del Decreto 77/94, de 5 de abril. De conformidad a dicho Decreto, el referido informe que es preceptivo, debió emitirse en el plazo de un mes desde la fecha de recepción del expediente completo, por lo que al haber transcurrido el plazo anterior sin contestación, se entiende emitido en sentido favorable.

4º.- No obstante, se informa que en fecha 28-8-2000 tuvo entrada en este Ayuntamiento el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y

Transportes, que sería sometido a la próxima Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y que concluye informando de forma desfavorable en lo referente al Art. 294 bis y de forma favorable en cuanto a las modificaciones de los Arts 298, 301 y 393 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.

El referido informe ha sido a su vez informado por el Arquitecto Municipal, constando en el mismo que sin menospreciar las oportunas consideraciones manifestadas por el servicio de Ordenación del Territorio, entienden que el Texto de la Propuesta responde a los objetivos marcados por este ayuntamiento y se articula de acuerdo al mismo.

Asimismo, en fecha 16 de septiembre, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía presentó nueva propuesta de modificación en la que según escrito de los mismos se recogía íntegramente las observaciones realizadas por el Servicio de Ordenación del Territorio, informando el Arquitecto Asesor de Costa Ballena, en fecha 28-9-2000, remitiéndonos al mismo y el que concluye de forma literal que la propuesta presentada no mejora el texto aprobado por este Ayuntamiento.

5º.- Finalmente respecto al órgano competente para la aprobación definitiva como consta en el informe emitido en fecha 21-3-2000, es el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, lo que implica que es preceptivo el informe previo del Sr. Secretario General.

Además procede:

- Publicar en el BOP el acuerdo que se adopte y conforme lo establecido en el Artº 27 del citado Decreto 77/1994, de 5 de abril, ha de darse traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del acto resolutorio que por este Ayuntamiento se adopte, junto con dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento en el plazo de quince días.
- Se proceda en conformidad con el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a publicación de las Ordenanzas modificadas en el BOP.
- Se redacte por la Junta de Compensación un Texto Refundido del Plan Parcial en donde se incorporen todas las modificaciones introducidas en la documentación escrita y gráfica."

Toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Costa Ballena, D. Jesús Corrales, explicando que en Costa Ballena existen dos parcelas hoteleras que se están construyendo en la actualidad y otra en proceso de construirse, considerando que una de las cosas importantes en Costa Ballena es la construcción de hoteles, porque en realidad es lo que genera puestos de trabajo y lo que va a dar vida a Rota, por lo que habiéndose ya aprobado en Pleno el uso hotelero de aquellas parcelas, procede ahora su aprobación definitiva, si bien aunque la Comisión Provincial de Urbanismo haya puesto una serie de consideraciones, dado que no son vinculantes para el Ayuntamiento y visto el informe de los técnicos municipales, propone se continúe adelante para que las citadas parcelas se conviertan en hoteleras.

D. Justo de la Rosa muestra su apoyo a la propuesta, porque no hace más que reafirmar las competencias municipales a la hora de ordenar el territorio, ya que los servicios de ordenación territorial no tienen que entrar en los acuerdos municipales.

Por tanto, entiende el Sr. de la Rosa que la propuesta tiene unos perfiles que se ajustan a la realidad y que reafirman la soberanía e independencia municipal en este apartado y en la forma de no permitir injerencias, además de ser un modo de acelerar el proceso de construcción de los hoteles en esas parcelas, que era el objetivo de la Corporación.

De nuevo interviene el Sr. Corrales, diciendo que también hay que ser respetuosos con las instancias superiores, puesto que en este caso la Comisión Provincial está haciendo su labor. Igualmente, agradece el apoyo de Izquierda Unida, siendo una noticia importante porque con esas dos parcelas se completará la oferta hotelera que hay que dar desde Rota y desde Costa Ballena, que será siempre generadora de riqueza para todos los roteños.

Sometido a votación el punto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce Concejales presentes (ocho del Grupo Socialista, tres del Grupo Roteños Unidos y uno de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada Costa Ballena, al objeto de compatibilizar el uso residencial con hotelero, en la parcela RG-19 y RG-23.

SEGUNDO:- Publicar en el BOP el acuerdo que se adopta y conforme lo establecido en el Artº 27 del citado Decreto 77/1994, de 5 de abril, ha de darse traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del acto resolutorio que por este Ayuntamiento se adopte, junto con dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento en el plazo de quince días.

TERCERO:- Se proceda en conformidad con el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a publicación de las Ordenanzas modificadas en el BOP.

CUARTO:- Se redacte por la Junta de Compensación un Texto Refundido del Plan Parcial en donde se incorporen todas las modificaciones introducidas en la documentación escrita y gráfica.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA ORDENACIÓN Y ASIGNACIÓN DE USO DE LAS PARCELAS PROPIEDAD DE COMMERCIA, S.L.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día cuatro de octubre, al punto 2º, de urgencias, en la que se dictaminó favorablemente la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la ordenación y asignación concreta de usos en parcela propiedad de COMMERCIA, S.L., por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, Roteños Unidos e Izquierda Unida-Los Verdes y el voto en contra del representante del Grupo Popular.

Asimismo, se conoce la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas Albéndiz, que literalmente dice:

"Que el Sr. Arquitecto Municipal ha emitido informe a la separata de la ordenación de la parcela propiedad de COMMERCIA, S.L., en el que informe y propone que:

La ordenación y asignación concreta de los usos que se plantea, es susceptible de ser tomada en consideración, al ser coherente con el Pliego de Condiciones urbanísticas mínimas cuyo cumplimiento se exigió desde la convocatoria del mismo.

Por lo expuesto, procede elevar a la consideración del Ilmo. Ayuntamiento Pleno la ordenación que se realiza, para su conocimiento y, en su caso, su aprobación.

Que esta Delegación, de conformidad a lo propuesto por el Sr. Arquitecto Municipal, lo somete a la aprobación de este Ilmo. Ayuntamiento Pleno."

D. Enrique Almisas, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, toma la palabra para explicar que de lo que trata la propuesta es de que el Pleno conozca con seguridad la ordenación y asignación concreta de los usos que va a tener la concesión administrativa que se le hizo al Parque Comercial que construirá DETEA, cumpliendo así con un requerimiento recogido tanto en el Pliego de Condiciones como los contratos firmados con la empresa, para conocer en qué parcela estará ubicado el supermercado, el establecimiento de comidas rápidas, el lavacoches, el multicines, el aparcamiento, etc.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de los doce Concejales presentes (ocho del Grupo Socialista, tres del Grupo Roteños Unidos y uno de Izquierda Unida-Los Verdes).

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 2.19, REGULADORA DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2001.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en primera convocatoria el día 4 de Octubre del año 2.000, al punto 1º del Orden del Día, ACORDO POR MAYORIA EMITIR SU DICTAMEN FAVORABLE a la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para concertar una operación de crédito a largo plazo con Banco Central-Hispano, por importe de 472.724.107 ptas., con destino a la financiación parcial de las Inversiones del Presupuesto General del ejercicio 2.000, proponiendo al Pleno Municipal su aprobación.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

- Presidente (Domingo Sánchez Rizo)
- Grupo Socialista (Manuel Bravo Acuña)
- Grupo Roteños Unidos (Jesús Corrales Hernández)

Abstenciones:

- Grupo Popular (Juan Antonio Liaño Pazos)
- Grupo Izquierda Unida (Justo de la Rosa Jiménez)."

A continuación, se conoce la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda del siguiente tenor literal:

1°. Que este Ayuntamiento aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio pasado el Presupuesto General para el presente ejercicio 2.000, entrando en vigor tras la publicación definitiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia del 26 de Agosto.

2°.- Que en el Estado de Ingresos de dicho Presupuesto figura una previsión de ingresos en el concepto 917.01 por importe de 472.724.107 Ptas., correspondiente a una operación de crédito a largo plazo con Entidades Financieras fuera del sector público.

3°. Que dicha operación se destina a la financiación parcial de las Inversiones recogidas en dicho Presupuesto, según figura en el Anexo que se adjunta

4°.- Que ante la necesidad de acometer la realización de las citadas Inversiones, es por lo que se inició la tramitación del correspondiente expediente para concertar la referida operación de crédito a largo plazo.

5°. Que una vez se aprobó definitivamente el Presupuesto General, tras los trámites pertinentes, se solicitaron ofertas a diversas Entidades financieras de la localidad para la citada operación, sobre la base de las siguientes condiciones financieras:

- Importe: 472.724.107 ptas.
- Finalidad: Inversiones.
- Periodo de carencia: 2 años.
- Periodo de amortización: 10 años, a partir de la finalización del plazo de carencia.
- Tipo de interés: variable.
- Periodicidad de liquidación: trimestral.
- Sistema de amortización: francés.

6°. Contestándose por parte de Caja Rural, Banco Central Hispano y Caja Sur en sobres cerrados, a cuyos efectos la Comisión de Gobierno del día 19 de los corrientes, al punto 16°, se constituyó en Mesa de contratación y procedió a la apertura de las ofertas presentadas, siendo su contenido el que sigue:

- CAJA RURAL:
 - Tipo de interés variable: Euribor anual + 0,75%.
 - Comisión de apertura: 0,40%.
- BANCO CENTRAL HISPANO:
 - Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,29%.
 - Comisión de apertura: 0,08%.
 - Revisión y liquidación: trimestral.
- CAJA SUR:
 - Tipo de interés: Euribor anual + 1,5% (revisiones trimestrales).
 - Comisión de apertura: 0,40%.
 - Plazo máximo duración: 96 meses (8 años sin carencia).

7°. Que estando situado actualmente el Euribor anual al 5,23% y el trimestral en el 4,816%, resulta que la oferta más económica para el Ayuntamiento es

la presentada por el Banco Central Hispano, siendo por tanto las características financieras de la operación que se propone las siguientes:

- Entidad: Banco Central-Hispano
- Modalidad: Póliza de préstamo.
- Importe: 472.724.107 Ptas.
- Finalidad: Inversiones.
- Periodo de carencia: 2 años.
- Periodo de amortización: 10 años a partir de la finalización del plazo de carencia.
- Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,29%.
- Revisión: trimestral.
- Comisión de apertura: 0,08%.
- Periodicidad de liquidación: trimestral.
- Sistema de amortización: francés.

En consecuencia, se somete a la aprobación plenaria la siguiente Propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar la operación de crédito con Banco Central Hispano en las condiciones expuestas anteriormente, por importe de 472.724.107 ptas. con destino a la financiación parcial de las inversiones del Presupuesto del ejercicio 2.000.

2º.- Exponer este acuerdo por término de quince días hábiles, continuando la tramitación a que se refiere el Informe de Intervención.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del contrato de préstamo y cuanta documentación fuese necesaria a estos efectos.

4º.- Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda copia del expediente tramitado, de acuerdo con el artículo 2º.1 del Decreto 63/90, de 27 de febrero."

Consta en el expediente el informe conjunto emitido por la Secretaría e Intervención, así como el Plan Financiero de la operación.

Interviene el Teniente de Alcalde D. Manuel Bravo, diciendo que en el Presupuesto aprobado el 26 de julio, que entro en vigor el 26 de agosto, dentro de las partidas que conforman el mismo existe una partida para financiar las inversiones que el Equipo de Gobierno pretende realizar, con lo que se facilitará que lleguen a buen puerto todas las inversiones que están aprobadas en el Presupuesto.

Asimismo informa que el Presupuesto con el que se cuenta no es suficiente para poder sacar de los propios recursos financiación para acometer todas las inversiones, por lo que hay que acudir a una operación de préstamo a largo plazo, para lo que se aperturó el correspondiente expediente, ofertando tres entidades financieras de la plaza, que fueron Caja Rural de Huelva, Caja Sur y Banco Central Hispano, cuyas ofertas, presentadas en sobre cerrado, fueron abiertas por la Comisión de Gobierno, constituida en Mesa de Contratación, resultando la más favorable la presentada por el Banco Central Hispano, siendo una operación inmejorable en cuanto a condiciones, estando dentro de la legalidad. Del mismo modo expone que del estudio realizado se ha podido comprobar que dentro del Presupuesto presente y futuro el Ayuntamiento tendrá capacidad para hacer frente a las obligaciones que se vayan a derivar del presente préstamo, por lo que es una operación buena, que va a ayudar a agilizar las inversiones que se pretenden realizar en el año 2000, esperando contar con el apoyo del Portavoz de Izquierda Unida.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa Jiménez, para quien, por muy buena que sea la operación presentada por la entidad bancaria, manifiesta tenerle un cierto repudio a los bancos, porque es el mal de muchas empresas y la ruina de muchas familias, por lo tanto opina que con los bancos hay que andar lo preciso e intentando sacar la mejor parte. Indica que es cierto que el presupuesto se aprobó en julio, porque no hubo voluntad por parte del Equipo de Gobierno de aprobarlo antes, por no decir valentía, entendiendo la preocupación del Delegado de Hacienda de resolver las inversiones para el día a día, sin embargo entiende que hay otras inversiones que no están muy claras, como la que se recoge del Cine Atlántico, que después aparece en el apartado de enajenación de Presupuesto para el año 2000, ya que a su juicio aunque hay que hacer inversiones lo que no queda tan justificado es que haya que hacerlas a largo plazo, para que el que venga atrás las soporte, cuando esa no es la solución, sino que habría que buscar fórmulas efectivas, que sirvan para un saneamiento integral de las arcas municipales y para no hipotecar el futuro económico del Ayuntamiento.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Bravo, diciendo que la que está dentro de la enajenación del patrimonio del Ayuntamiento es la parcela que estaba destinada a Matadero y no el Cine Atlántico, que sí aparece dentro del anexo de inversiones. Insiste en que son 472 millones lo que se va a pedir a largo plazo, porque no se puede construir un Pabellón Polideportivo y pagarlo en dos o tres años, sino que habrá que ir a largo plazo, porque el Presupuesto no aguanta más, ya que dentro de las amortizaciones, de los créditos a largo plazo que existen dentro del Presupuesto del año 2000, están recogidas las partidas de esas amortizaciones, que son 285 millones de pesetas. Reitera que no tienen más remedio, puesto que el Presupuesto no aguanta poder sacar de sus propios recursos

cantidad suficiente para hacer las inversiones, teniendo que acudir necesariamente a largo plazo, lo que les va a servir en ese futuro inmediato, como es lo que están realizando con la empresa que está haciendo los estudios para la elaboración del Plan de Saneamiento Financiero, con el fin de tener las arcas municipales un poco más desahogadas, por lo que insta al Portavoz de Izquierda Unida para que apoye la propuesta ya que es la única solución que se tiene para poder realizar inversiones y porque están obligados a acudir a operaciones a largo plazo, además que la que se pretende aprobar, dentro de todas las que tiene el Ayuntamiento, presenta unas condiciones inmejorables.

En el turno de réplica interviene el Sr. de la Rosa, diciendo que con la propuesta se mantienen las cosas como estaban, sin hacer cambio alguno. Además opina que los términos y las operaciones bajan los intereses pero se alargan los plazos, lo que significa que será mayor el arrastre económico que habrá que sufrir y quien entre tendrá que recurrir a eso, hasta el punto que sea imposible de tener más créditos, opinando que todo ello es debido a que no se buscan otras fórmulas para sanear de forma integral los temas, sino que se acude a la más fácil, la que venía aplicando el Partido Popular.

Manifiesta que se va a abstener en la votación, por la necesidad que existe de cubrir ese tipo de inversiones, que generalmente son para poder seguir caminando el municipio y para cosas tan vitales que sin ellas sería imposible continuar la labor de Administración que tiene el Ayuntamiento.

Cierra el debate el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, diciendo que existe una cosa que es muy significativa, que las condiciones propuestas hacen que sea la mejor operación que tiene actualmente el Ayuntamiento.

Asimismo, cree que es necesario explicarle a los ciudadanos que desarrollar como recoge el Presupuesto, unas inversiones de 1.500 millones de pesetas, donde se plantea darle a la ciudad de Rota un Polideportivo, un Auditorio, un asfaltado de calles y una serie de inversiones importantes, va a llevar como contrapartida para el pueblo de Rota unos préstamos de 470 millones de pesetas, un 33% de la inversión, opinando que un endeudamiento de esa proporción le parece satisfactorio. Aparte de eso informa que existe otra connotación, y es que se sienten obligados a seguir amortizando hasta 280 millones de pesetas de una gestión anterior, a la cual no se le va a sacar fruto por parte del Equipo de Gobierno

actual, que son dos cuestiones fundamentales que hay que contar a los ciudadanos de Rota, una que bajo el presupuesto del año 2000 se van a hacer inversiones en Rota por 1.500 millones de pesetas, pidiendo una operación de 474 millones para financiar las mismas, puesto que el resto va a salir del ahorro y de subvenciones de otras Administraciones, y por otra parte, también es justo reconocer que difícilmente pagando lo viejo, 280 millones de pesetas, se pueda hacer con más ahorro de lo que se está haciendo.

Por tanto, considera el Sr. Sánchez Alonso en nombre de Roteños Unidos que es importante que la propuesta salga adelante, por tratarse de una operación que tiene mejores condiciones financieras de las que nunca ha tenido el ayuntamiento, acompañado por la situación económica actual, pero también por una gestión, felicitando al Delegado de Hacienda por ello, al mismo tiempo que solicita del compañero de Izquierda Unida el voto afirmativo, porque es importante que salga adelante con el apoyo de todos.

Sometida a votación la Propuesta, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y por tanto con el quórum exigido por el artículo 47.3.g) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen local, al obtener el siguiente resultado:

Votos a favor:

- 8 del Grupo Partido Socialista Obrero Español.
- 3 del Grupo Roteños Unidos.

Abstenciones:

- 1 del Grupo Izquierda Unida.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL EJERCICIO 2001.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en primera convocatoria el día 4 de Octubre del año 2.000, al punto 1º del Orden del Día, ACORDO POR MAYORIA EMITIR SU DICTAMEN FAVORABLE a la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para concertar una operación de crédito a largo plazo con Banco Central-Hispano, por importe de 472.724.107 ptas., con destino a la financiación parcial de las Inversiones del Presupuesto General del ejercicio 2.000, proponiendo al Pleno Municipal su aprobación.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

- Presidente (Domingo Sánchez Rizo)
- Grupo Socialista (Manuel Bravo Acuña)
- Grupo Roteños Unidos (Jesús Corrales Hernández)

Abstenciones:

- Grupo Popular (Juan Antonio Liaño Pazos)
- Grupo Izquierda Unida (Justo de la Rosa Jiménez)."

A continuación, se conoce la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda del siguiente tenor literal:

"1º. Que este Ayuntamiento aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio pasado el Presupuesto General para el presente ejercicio 2.000, entrando en vigor tras la publicación definitiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia del 26 de Agosto.

2º.- Que en el Estado de Ingresos de dicho Presupuesto figura una previsión de ingresos en el concepto 917.01 por importe de 472.724.107 Ptas., correspondiente a una operación de crédito a largo plazo con Entidades Financieras fuera del sector público.

3º. Que dicha operación se destina a la financiación parcial de las Inversiones recogidas en dicho Presupuesto, según figura en el Anexo que se adjunta

4º.- Que ante la necesidad de acometer la realización de las citadas Inversiones, es por lo que se inició la tramitación del correspondiente expediente para concertar la referida operación de crédito a largo plazo.

5º.- Que una vez se aprobó definitivamente el Presupuesto General, tras los trámites pertinentes, se solicitaron ofertas a diversas Entidades financieras de la localidad para la citada operación, sobre la base de las siguientes condiciones financieras:

- Importe: 472.724.107 ptas.
- Finalidad: Inversiones.
- Periodo de carencia: 2 años.
- Periodo de amortización: 10 años, a partir de la finalización del plazo de carencia.
- Tipo de interés: variable.

- Periodicidad de liquidación: trimestral.
- Sistema de amortización: francés.

6º.- Contestándose por parte de Caja Rural, Banco Central Hispano y Caja Sur en sobres cerrados, a cuyos efectos la Comisión de Gobierno del día 19 de los corrientes, al punto 16º, se constituyó en Mesa de contratación y procedió a la apertura de las ofertas presentadas, siendo su contenido el que sigue:

- CAJA RURAL:
 - Tipo de interés variable: Euribor anual + 0,75%.
 - Comisión de apertura: 0,40%.
- BANCO CENTRAL HISPANO:
 - Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,29%.
 - Comisión de apertura: 0,08%.
 - Revisión y liquidación: trimestral.
- CAJA SUR:
 - Tipo de interés: Euribor anual + 1,5% (revisiones trimestrales).
 - Comisión de apertura: 0,40%.
 - Plazo máximo duración: 96 meses (8 años sin carencia).

7º.- Que estando situado actualmente el Euribor anual al 5,23% y el trimestral en el 4,816%, resulta que la oferta más económica para el Ayuntamiento es la presentada por el Banco Central Hispano, siendo por tanto las características financieras de la operación que se propone las siguientes:

- Entidad: Banco Central-Hispano
- Modalidad: Póliza de préstamo.
- Importe: 472.724.107 Ptas.
- Finalidad: Inversiones.
- Periodo de carencia: 2 años.
- Periodo de amortización: 10 años a partir de la finalización del plazo de carencia.
- Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,29%.
- Revisión: trimestral.
- Comisión de apertura: 0,08%.
- Periodicidad de liquidación: trimestral.
- Sistema de amortización: francés.

En consecuencia, se somete a la aprobación plenaria la siguiente Propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar la operación de crédito con Banco Central Hispano en las condiciones expuestas anteriormente, por importe de 472.724.107 ptas. con destino a la financiación parcial de las inversiones del Presupuesto del ejercicio 2.000.

2º.- Exponer este acuerdo por término de quince días hábiles, continuando la tramitación a que se refiere el Informe de Intervención.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del contrato de préstamo y cuanta documentación fuese necesaria a estos efectos.

4º.- Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda copia del expediente tramitado, de acuerdo con el artículo 2º.1 del Decreto 63/90, de 27 de febrero."

Consta en el expediente el informe conjunto emitido por la Secretaría e Intervención, así como el Plan Financiero de la operación.

Inicia el debate el Teniente de Alcalde, Sr. Bravo, explicando que una de las características con que se encontraron, cuando se hicieron cargo del Gobierno Municipal, era la refinanciación que se había hecho en el Plan de Saneamiento Financiero, por parte del Ayuntamiento, en octubre del año 95, y entre ellos, concretamente dos préstamos muy importantes, como es el que presenta a Pleno, la operación con el Banco de Crédito Local, y otra que también están negociado, con el Banco Central Hispano.

Añade que en el caso concreto del punto, el capital inicial era de 673 millones de pesetas, subvencionado por la Junta de Andalucía con 7 puntos, siendo el tipo de interés del 12,75%, por 12 años más 2 de carencia, estando actualmente en 9 años y un trimestre, modificado en marzo del 98, bajándose a 9,90 el interés, que fue una buena gestión del anterior Equipo de Gobierno en su momento.

Asimismo, explica el Sr. Bravo que el Plan de Saneamiento Financiero pretendía que el remanente negativo de tesorería al 31 de diciembre del 99 fuera de cero pesetas, sin embargo, a esa fecha era de más de 1.200 millones de pesetas y, según los estudios que se están realizando, se puede elevar a más de 3.000 millones de pesetas, por lo que se hace necesario ir refinanciando aquellas deudas que están a largo plazo, resultando que la operación negociada con el Banco de Crédito Local es una operación cuyas condiciones no son a lo mejor las más interesantes que existen en el mercado, pero si habría que considerar dos cuestiones, la bajada del 9,90 al 8,75 y la amortización que estaba en 9 años y un trimestre que se aumenta a 18 años, con lo que se consigue, dentro del Presupuesto Municipal, amortizar 20 millones anuales, lo que servirá para ir reduciendo paulatinamente, con esas medidas y otras que están tomando, el remanente negativo de tesorería, ya que una de las condiciones del préstamo es ofrecer como garantía la participación del impuesto del Estado, teniendo que domiciliarlo

en esa entidad, siendo por tanto una operación dentro de la legalidad y contando dentro del Presupuesto con capacidad suficiente para hacer frente a esas amortizaciones durante todo ese periodo de tiempo.

Seguidamente, interviene D. Justo de la Rosa, quien muestra estar en igualdad de criterios que en el punto anterior, teniendo como particularidad que se alarga a 18 años, al final de los cuales se van a pagar 140 millones de pesetas más, aunque se pague menos anualmente, que hará que los que administran tengan más desahogo, por lo que en definitiva no es una buena operación, porque se hace política oportunista, esperando que el tiempo resuelva la situación y el tiempo no hace milagros.

Añade que va a votar en contra de la propuesta, por entender que perjudica los intereses municipales a lo largo del tiempo.

A continuación, toma la palabra el Sr. Bravo, poniendo de ejemplo que cuando una familia tiene un crédito hipotecario de su vivienda y no puede hacer frente a las condiciones que en su día firmó, lo que normalmente se hace es renegociar la deuda, aumentando el plazo, lo que conlleva lógicamente unos mayores intereses, pero hace que esa familia pueda tener más disponibilidad financiera para atender los gastos propios de su casa, que es lo que intentan hacer ahora, pero referido al Ayuntamiento, debido a que éste se encuentra con una situación financiera difícil y se quiere conseguir unos Presupuestos más reales a las condiciones financieras que hoy tiene, no teniendo más remedio que refinanciar la deuda a largo plazo.

Respecto a alusión hecha por el Sr. de la Rosa de que esto lo tendrán que pagar otros, contesta que ellos también están pagando la deuda que tenían otros, porque son servidores del pueblo y tiene que hacer frente a sus obligaciones, tanto las que crearan otros como las que creen ellos, porque las inversiones que se van a realizar en la calle Calvario, en el Polideportivo, etc., no se puede asumir en un solo presupuesto, sino que hay que acudir a operaciones a largo.

D. Lorenzo Sánchez cierra el turno de intervenciones señalando estar en desacuerdo con el Concejal de Izquierda Unida, puesto que el Plan de Saneamiento Financiero que se aprobó en el año 95, ha sido un verdadero desastre, que ha servido solamente para enderezar 675 millones y para permitir gastar 2.500 más, todo lo cual no quita la penosidad por la que tiene que seguir pasando el pueblo de Rota por culpa de una mala gestión.

Continúa informando el Sr. Sánchez Alonso que de un préstamo de 673 millones de pesetas que había en el año 95, cuando se aprobó el Plan de Saneamiento, lo único que se ha amortizado son 243 millones, que además corresponden a la subvención de la Junta de Andalucía, por lo que durante 4 años no ha existido esfuerzo amortizador de las deudas que se generaron en el año 90. Sin embargo ahora se está hablando de algo diferente, de que el actual Delegado de Hacienda ha encontrado una operación de crédito, condicionada con el programa de saneamiento aprobado inicialmente, no permitiéndole pedir carencias, sino que en el mismo momento de la firma se vayan amortizando los

créditos, no con subvenciones de la Junta de Andalucía, sino con dinero del propio ahorro del Ayuntamiento, por eso se habla de una nueva cultura de hacer las cosas, de no eximir responsabilidades en el presente y plantearlas para el futuro.

Prosigue el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez, diciendo que ha discutido con el Delegado de Hacienda por las condiciones de la operación, porque considera que el Banco de Crédito Local es un banco que fue público pero que actualmente es un usurero, no obstante ha conseguido bajar los intereses por lo que habría que felicitarle, porque no es nada fácil, y además se ve condicionado porque queda un plazo de la Junta de Andalucía y porque ha intentado conseguir un tipo fijo. En base a todo ello, informa que Roteños Unidos va a apoyar la operación, porque va en la línea de lo aprobado en Pleno respecto del Programa de Saneamiento, si bien solicita del Delegado de Hacienda, que en cuanto tenga la más mínima posibilidad de quitar todas las operaciones del Banco de Crédito Local, contará con el voto de Roteños Unidos, si las condiciones no son de una nueva cultura y de una nueva forma de hacer las cosas.

Sometida a votación la Propuesta, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y por tanto con el quórum exigido por el artículo 47.3.g) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen local, al obtener el siguiente resultado:

Votos a favor:

- 8 del Grupo Partido Socialista Obrero Español.
- 3 del Grupo Roteños Unidos.

Abstenciones:

- 1 del Grupo Izquierda Unida.

PUNTO 15º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración del Pleno ningún asunto en el Punto de Urgencias.

PUNTO 16°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,